



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, Y POR LA OTRA LA JUNTA LOCAL DE SANIDAD VEGETAL DE ELOTA, COSALÁ Y SAN IGNACIO REPRESENTADA POR EL INGENIERO JOSÉ ABEL GARCÍA GASTELUM, EN SU CARÁCTER DEREPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "LA UPMYS" Y "LA JUNTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a LA UPMYS Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de LA UPMYS Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de LA UPMYS Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara "LA JUNTA" por conducto de su representante que:

- II.1 Es un Organismo Auxiliar de Cooperación de la SAGARPA, en la ejecución de acciones operativas, para la participación organizada de los productores agrícolas en Programas y Campañas Fitosanitarias bajo la rectoría y coordinación de la SAGARPA con base en lo estipulado en los artículos 8, 9, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2016.
- II.2 Que su representante legal, el ING. JOSE ABEL GARCÍA GASTELUM está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato como consta en la escritura Pública No. 4627, Vol. XVI con fecha 16 de Junio de 2017 pasada ante la fe del Lic. Fernando Larrañaga Benítez, titular de la Notaría Pública No.182 con ejercicio en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, México.
- II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Boulevard Jesús A. Padilla S/N. Col. Montebello, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre **"LA UPMYS"** y **"LA JUNTA"** conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de **"LA UPMYS"** de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadías, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de **"UPMYS"**, en los establecimientos de **"LA JUNTA"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de **"LA JUNTA"**
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de **"LA UPMYS"** a **"LA JUNTA"** en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará **"LA JUNTA"** en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de **"UPMYS"**, para la realización de estancias, estadías y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;



- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS", ni con "LA JUNTA".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.



DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 23 días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

POR LA

**JUNTA LOCAL DE SANIDAD VEGETAL DE
ELOTA, COSALÁ Y SAN IGNACIO**


**ING. JOSÉ ABEL GARCÍA GASTELUM
PRESIDENTE**

POR LA

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y
LA SIERRA**


**DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR**

TESTIGOS


**ING. RAÚL NAVARRO CHAGOLLA
GERENTE**


**DR. HENRY MARQUEZ PACHECO
DIRECTOR DE PROGRAMA DE ING.
AGROINDUSTRIAL**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADO POR EL RECTOR DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, Y POR LA OTRA AEROPUERTO DE CULIACAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. LUIS ROBERTO AGUAYO VEGA, EN SU CARÁCTER DEREPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "UPMYS" Y "LA CONCESIONARIA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en CARRETERA A POTRERILLOS DEL NOROTE KM. 3, C.P. 82700, LA CRUZ, ELOTA, SINALOA.

II. Declara LA CONCESIONARIA por conducto de su representante que:

- II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, mexicana, constituida y existente conforme a las leyes del país, tal y como se anuncia en la Escritura Pública No. 44,359, ante la fe del LIC. EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, titular de la Notaría Pública No. 25 del DISTRITO FEDERAL.
- II.2 Que su representante legal, el ING. LUIS ROBERTO AGUAYO VEGA está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato como consta en la escritura Pública No. 16,043, con fecha 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 pasada ante la fe del LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA, titular de la Notaría Pública No. 130 con ejercicio en la ciudad de MONTERREY, N.L.
- II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en CARRETERA NAVOLATO KM 4.5, BACHIGUALATO, SINALOA, C.P. 80130.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "UPMYS" y "LA CONCESIONARIA" conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas,

científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de "UPMYS" de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadías, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de "UPMYS", en los establecimientos de "LA CONCESIONARIA".

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de "LA CONCESIONARIA"
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de "UPMYS" a "LA CONCESIONARIA" en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará "LA CONCESIONARIA" en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de "UPMYS", para la realización de estancias, estadías y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de

derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "UPMYS", ni con la "LA CONCESIONARIA".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 1 (UN) AÑO, contando a partir del 1° DE NOVIEMBRE DE 2017 para terminar el 1° DE NOVIEMBRE DE 2018.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para los efectos de interpretación o controversia que entre las partes pudiera surgir por motivo de este Convenio, ambas partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la Ciudad de CULIACAN, SIN., de la Ciudad de MONTERREY, N.L. o a los de la CIUDAD DE MÉXICO, MEX., con renuncia expresa a cualesquiera otra vía distinta, otro fuero o jurisdicción que por domicilio o por causa diversa presente o futura les pudiera corresponder.

Ambas partes convienen que en la celebración de este Acuerdo de voluntades no ha intervenido el error, la lesión, el dolo o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo en todo o en parte, razón por la que, plenamente sabedoras de su valor y alcances legales, lo suscriben por cuadruplicado de conformidad en la Ciudad de CULIACAN, SIN., el día 1° DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR "LA CONCESIONARIA"

POR "UPMYS"



ING. LUIS ROBERTO AGUAYO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE AEROPUERTO DE CULIACAN, S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, SUSCRITO CON FECHA 1° DE NOVIEMBRE DE 2017.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPMYS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS MISMOS EFECTOS SE LE DENOMINARÁ "LA UNACAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UPMYS":

- A. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- B. Tiene como objetivos principales:
 - a) Impartir Educación Superior en los Niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación Científica, Tecnológica y en valores Cívicos y Éticos, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
 - b) Realizar Investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
 - c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - d) Fomentar la vinculación interinstitucional;
 - e) Prestar Servicios Tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la Región y del Estado, principalmente;
 - f) Impartir programas de Educación Continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el estado y en el Estado;
- C. Entre sus funciones está: Fomentar la investigación buscando encaminarla a la generación, difusión, transferencia, adaptación y aplicación del conocimiento, con la finalidad de presentar alternativas de solución a la variada y diversa problemática regional, estatal, nacional e internacional; así como pugnar por la difusión de la cultura, orientándola a la preservación, difusión y divulgación del desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de la humanidad, así como la vinculación de los programas con sectores sociales e institucionales del Estado, la región, el país y el extranjero.



- D. Que se encuentra representada en este acto por el **DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA** en su carácter de Rector, personalidad que acredita, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sinaloa, **M.C. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete y está facultado para firmar el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de su decreto de creación por ser el Representante Legal.
- E. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3 La Cruz, Elota, Sinaloa. C.P. 82700
- F. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPM- 130614- T44

II.- DECLARA "LA UNACAR":

- A. Ser una Institución pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 1º de su ley constitutiva y 6º de su ley orgánica decretada por el congreso del estado de Campeche el día 13 de junio de 1967 y publicada en el periódico oficial del estado el mismo día.
- B. Conforme a lo señalado en el artículo 2º de su ley constitutiva, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, la conservación, la investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del estado de Campeche y del país en general.
- C. Que señala como su domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el que se ubica en la Calle 56, Número 4 por Avenida Concordia, Código Postal 24180, en Ciudad del Carmen, Campeche, México.
- D. Dentro de su organización académico-administrativa, se encuentra la "Facultad de Ciencias Económicas Administrativas", entidad creada por acuerdo del H. Consejo Universitario del día 08 de agosto de 1978; misma que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.
- E. Que en relación a su contenido "LA UNACAR" podrá celebrar o administrar convenios, contratos y acuerdos para apoyos de programas específicos, cuyos fines sean acordes a los objetivos de "LA UNACAR".
- F. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAC-670613-393

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A. Que el presente Convenio, tiene como propósito el Desarrollo Tecnológico, Científico y Profesional.



Para conseguir un mayor grado de eficiencia y eficacia en sus respectivos ámbitos, ambas Instituciones consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en el Campo Científico Tecnológico

Vista la Conveniencia de este Convenio, es necesario fijar un Marco de actuación al cual se adaptan las sucesivas acciones que se llevan a cabo.

Por esto, ambas Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio que someten a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Objeto del Presente Convenio, es establecer el Marco de Colaboración entre **"LA UNACAR"** y **"LA UPMYS"**, en los aspectos Docentes y de Investigación relacionados en el Campo Científico Tecnológico, siendo sus objetivos, los que a continuación se relacionan:

- a. Promover las relaciones de carácter tecnológico, científico y profesional entre **"LA UNACAR"** y **"LA UPMYS"**.
- b. Realizar actividades de Desarrollo Tecnológico, Investigación y Docencia en materias de interés común para ambas Instituciones.
- c. Fomentar el intercambio de Investigadores, Técnicos y Alumnos de Pregrado.
- d. Fomentar el Intercambio de Información sobre temas de Investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para ambas instituciones.
- e. Fomentar el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.
- f. Su interés de establecer las bases y mecanismos de Cooperación entre **"LA UNACAR"** y **"LA UPMYS"**, para proporcionar a los alumnos la posibilidad de realizar un cuatrimestre fuera de la Universidad.
- g. Que coordinarán el **"DESARROLLO ACADÉMICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL"** desde el diseño, la instrumentación, la ejecución y la evaluación de las acciones que se deriven del presente convenio de voluntades, cumpliendo con los programas de estudios establecidos y con los requisitos administrativos de cada institución.

SEGUNDA. ALCANCE: **"LA UPMYS"** y **"LA UNACAR"** en la medida de sus posibilidades, según criterios definidos por los representantes legales indicados en el presente Convenio o quienes ocupen los cargos correspondientes, facilitarán los medios necesarios, de acuerdo para la ejecución de este Convenio. El plan anual de actividades fijara las modalidades de las respectivas contribuciones.

TERCERA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES: Para llevar a cabo los objetivos que se citan en el Párrafo anterior, ambas partes elaboran un plan anual de actividades, a más tardar el primer trimestre de cada año, a partir del cual se establecerán los programas y proyectos a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiamiento que se establezca para cada uno de ellos.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES: Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de **"LAS PARTES"** corresponden, así como responsables del desarrollo y ejecución del presente Convenio, se designara a un Representante del área correspondiente. :



QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Cada una de las partes obliga a:

- a- El establecimiento conjunto de proyectos y programas para desarrollo tecnológico y de investigación.
- b- Facilitar la integración del personal a los proyectos y programas, dando las facilidades laborales necesarias, definidas por los representantes legales indicados en el presente
- c- Convenio o quienes en el momento ocupen el cargo correspondiente, de acuerdo al programa anual de actividades.
- d- Fomentar el interés entre su población académica en el desarrollo de soluciones tecnológicas en las líneas de investigación de los proyectos y programas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "AMBAS PARTES" convienen, en que toda la información documentada o contenida, en cualquier soporte material que **"LAS PARTES"** se proporcionen entre sí, o que lleguen a obtener durante la vigencia del presente contrato, deberá ser tratada por **"AMBAS PARTES"** como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, por lo que se obligan recíprocamente, a no usar dicha Información con fines distintos al objeto del presente contrato y/o divulgarla a terceros, sin la aprobación previa y por escrito de la **"OTRA PARTE"**; sin embargo, queda exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, por lo que **"AMBAS PARTES"** se abstendrán de duplicar, editar, copiar, reproducir y/o usar para su propio beneficio, así como revelar parte o la totalidad de la información.

Sin embargo; en el supuesto de que alguna autoridad solicite a alguna de **"LAS PARTES"** dicha información confidencial, esta deberá dar aviso de inmediato a la **"OTRA PARTE"**, para que ésta tome las medidas que considere pertinentes, asimismo **"LAS PARTES"**, se obliga a dar únicamente la información confidencial que les haya sido requerida.

"LAS PARTES" se obligan a mantener la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, segura y protegida con el mismo grado de cuidado, que si se tratara de su propia Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad y secrecía permanecerá vigente, durante todo el tiempo en que **"LAS PARTES"**, tengan la relación comercial y por tres años más después de dar por terminada la misma.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **"AMBAS PARTES"**, las que se comprometen en todo momento y durante la vigencia del mismo en mantener la discreción necesaria sobre los resultados obtenidos hasta que los mismos sean patentados, introducidos o comercializados.

La Publicación y/o divulgación de cualquier información científica o tecnológica, material o documento que sea resultado de la actividad conjunta de ambas partes deberá contar con la aprobación de su contraparte.

OCTAVA. BENEFICIOS: Los beneficios económicos o de otra naturaleza que se obtengan con resultado del desarrollo de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, serán distribuidos equitativamente, previo acuerdo entre **"AMBAS PARTES"**, teniendo presente el grado de participación e investigaciones realizadas.



NOVENA. RELACIONES LABORALES: Queda expresamente estipulado que el personal designado y contratado por "LA UNACAR" o por "LA UPMYS" para la realización del trabajo objeto de este Convenio de colaboración estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe o contrate, por lo que en ningún momento se considera la otra parte como patrón sustituto ni con intermediario.

DÉCIMA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este Convenio podrá ser rescindido o terminado anticipadamente por las siguientes causas:

- 1. CAUSAS DE RESCISIÓN:** Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones adquiridas en este Convenio, en cuyo caso deberá justificarlo por escrito.
- 2. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Por la incapacidad de cualquiera de las partes en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad o por solicitud presentada por escrito en este sentido, con lo menos treinta días previos a la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y MODIFICACIÓN: Este Convenio de colaboración podrá modificarse mediante suplemento debidamente firmado por ambas partes y fechado, el cual "LAS PARTES" no podrán ceder, traspasar o enajenar los derechos u obligaciones contraídas en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando dicho incumplimiento se deba acaso fortuito o de fuerza mayor, debiendo considerarse como tales los definidos por la Legislación Vigente de ambos Estados. Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

DÉCIMA TERCERA: Cualquier comunicado que se pretenda realizar con relación al presente Convenio deberá darse a la otra parte por escrito en los domicilios señalados con anterioridad. En caso de que alguna de "LAS PARTES", cambien su domicilio dará aviso a la otra de dicho cambio.

DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: "LAS PARTES" convienen en los asuntos relacionados con el trabajo Objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "AMBAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito en suplemento debidamente firmado y fechado, el cual formara parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: "AMBAS PARTES", manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.



Leído que fue el presente Convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, correspondiéndole un tanto a cada parte, en la Ciudad de Guasave, Gve. Sinaloa; **a los 09 días del mes de dos mil diecisiete.**

POR "LA UPMYS"

DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA
RECTOR

POR "LA UNACAR"

DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ
RECTOR

TESTIGOS

M.C. ADOLFO DUARTE CALDERÓN

SECRETARIO ACADÉMICO

DR. HUGO GARCÍA ÁLVAREZ

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS
(UNACAR)

DRA. MYRNA DELFINA LÓPEZ NORIEGA
LÍDER
C.A. INNOVACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPMYS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS MISMOS EFECTOS SE LE DENOMINARÁ "LA UPVE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. MANUEL JOSÉ CORREA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, Y EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UPMYS":

- A. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- B. Tiene como objetivos principales:
 - a) Impartir Educación Superior en los Niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación Científica, Tecnológica y en valores Cívicos y Éticos, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
 - b) Realizar Investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
 - c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - d) Fomentar la vinculación interinstitucional;
 - e) Prestar Servicios Tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la Región y del Estado, principalmente;
 - f) Impartir programas de Educación Continúa con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado;
- C. Entre sus funciones está: Fomentar la investigación buscando encaminarla a la generación, difusión, transferencia, adaptación y aplicación del conocimiento, con la finalidad de presentar alternativas de solución a la variada y diversa problemática regional, estatal, nacional e internacional; así como pugnar por la difusión de la cultura, orientándola a la preservación, difusión y divulgación del desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de la humanidad, así como la vinculación de los programas con sectores sociales e institucionales del Estado, la región, el país y el extranjero.

- D. Que se encuentra representada en este acto por el **DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA** en su carácter de Rector, personalidad que acredita, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sinaloa, **M.C. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete y está facultado para firmar el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de su decreto de creación por ser el Representante Legal.
- E. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3 La Cruz, Elota, Sinaloa. C.P. 82700
- F. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPM- 130614- T44

II.- DECLARA "LA UPVE":

- G. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Valle del Évora, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 26 de septiembre de 2012.
- H. Tiene como objetivos principales:
 - g) Impartir Educación Superior en los Niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación Científica, Tecnológica y en valores Cívicos y Éticos, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
 - h) Realizar Investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
 - i) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - j) Fomentar la vinculación interinstitucional;
 - k) Prestar Servicios Tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la Región y del Estado, principalmente;
 - l) Impartir programas de Educación Continúa con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado;
- I. Entre sus funciones está: Fomentar la investigación buscando encaminarla a la generación, difusión, transferencia, adaptación y aplicación del conocimiento, con la finalidad de presentar alternativas de solución a la variada y diversa problemática regional, estatal, nacional e internacional; así como pugnar por la difusión de la cultura, orientándola a la preservación, difusión y divulgación del desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de la humanidad, así como la vinculación de los programas con sectores sociales e institucionales del Estado, la región, el país y el extranjero.
- J. Que se encuentra representada en este acto por el **M.C. MANUEL JOSÉ CORREA PÉREZ** en su carácter de Rector y Representante Legal de la misma, personalidad que acredita, con

el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sinaloa, **M.C. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete y está facultado para firmar el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de su decreto de creación por ser el Representante Legal.

- K. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera 500, S/N, Poblado de Leopoldo Sánchez Celis, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa. C.P. 81670
- L. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: UPV- 120926- PD7

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A. Que el presente Convenio, tiene como propósito el Desarrollo Tecnológico, Científico y Profesional.

Para conseguir un mayor grado de eficiencia y eficacia en sus respectivos ámbitos, ambas Instituciones consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en el Campo Científico Tecnológico.

Vista la Conveniencia de este Convenio, es necesario fijar un Marco de actuación al cual se adaptan las sucesivas acciones que se llevan a cabo.

Por esto, ambas Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio que someten a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Objeto del Presente Convenio, es establecer el Marco de Colaboración entre "LA UPVE" y "LA UPMYS", en los aspectos Docentes y de Investigación relacionados en el Campo Científico Tecnológico, siendo sus objetivos, los que a continuación se relacionan:

- a. Promover las relaciones de carácter tecnológico, científico y profesional entre "LA UPVE" y "LA UPMYS".
- b. Realizar actividades de Desarrollo Tecnológico, Investigación y Docencia en materias de interés común para ambas Instituciones.
- c. Fomentar el intercambio de Investigadores, Técnicos y Alumnos de Pregrado.
- d. Fomentar el Intercambio de Información sobre temas de Investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para ambas instituciones.
- e. Fomentar el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.
- f. Su interés de establecer las bases y mecanismos de Cooperación entre "LA UPVE" y "LA UPMYS", para proporcionar a los alumnos la posibilidad de realizar un cuatrimestre fuera de la Universidad.
- g. Que coordinarán el "DESARROLLO ACADÉMICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL" desde el diseño, la instrumentación, la ejecución y la evaluación de las acciones que se deriven del presente convenio de voluntades, cumpliendo con los programas de estudios establecidos y con los requisitos administrativos de cada institución.

SEGUNDA. ALCANCE: "LA UPMYS" y "LA UPVE" en la medida de sus posibilidades, según criterios definidos por los representantes legales indicados en el presente Convenio o quienes ocupen los cargos correspondientes, facilitarán los medios necesarios, de acuerdo para la ejecución de este Convenio. El plan anual de actividades fijará las modalidades de las respectivas contribuciones.

TERCERA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES: Para llevar a cabo los objetivos que se citan en el Párrafo anterior, ambas partes elaboran un plan anual de actividades, a más tardar el primer trimestre de cada año, a partir del cual se establecerán los programas y proyectos a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiamiento que se establezca para cada uno de ellos.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES: Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de "LAS PARTES" corresponden, así como responsables del desarrollo y ejecución del presente Convenio, se designará a un Representante del área correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Cada una de las partes obliga a:

- a- El establecimiento conjunto de proyectos y programas para desarrollo tecnológico y de investigación.
- b- Facilitar la integración del personal a los proyectos y programas, dando las facilidades laborales necesarias, definidas por los representantes legales indicados en el presente.
- c- Convenio o quienes en el momento ocupen el cargo correspondiente, de acuerdo al programa anual de actividades.
- d- Fomentar el interés entre su población académica en el desarrollo de soluciones tecnológicas en las líneas de investigación de los proyectos y programas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "AMBAS PARTES" convienen, en que toda la información documentada o contenida, en cualquier soporte material que "LAS PARTES" se proporcionen entre sí, o que lleguen a obtener durante la vigencia del presente contrato, deberá ser tratada por "AMBAS PARTES" como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", por lo que se obligan recíprocamente, a no usar dicha Información con fines distintos al objeto del presente contrato y/o divulgarla a terceros, sin la aprobación previa y por escrito de la "OTRA PARTE"; sin embargo, queda exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, por lo que "AMBAS PARTES" se abstendrán de duplicar, editar, copiar, reproducir y/o usar para su propio beneficio, así como revelar parte o la totalidad de la información.

Sin embargo; en el supuesto de que alguna autoridad solicite a alguna de "LAS PARTES" dicha información confidencial, esta deberá dar aviso de inmediato a la "OTRA PARTE", para que ésta tome las medidas que considere pertinentes, asimismo "LAS PARTES", se obliga a dar únicamente la información confidencial que les haya sido requerida.

"LAS PARTES" se obligan a mantener la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, segura y protegida con el mismo grado de cuidado, que si se tratara de su propia Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad y secrecía permanecerá vigente, durante todo el tiempo en que "LAS PARTES", tengan la relación comercial y por tres años más después de dar por terminada la misma.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **"AMBAS PARTES"**, las que se comprometen en todo momento y durante la vigencia del mismo en mantener la discreción necesaria sobre los resultados obtenidos hasta que los mismos sean patentados, introducidos o comercializados.

La Publicación y/o divulgación de cualquier información científica o tecnológica, material o documento que sea resultado de la actividad conjunta de ambas partes deberá contar con la aprobación de su contraparte.

OCTAVA. BENEFICIOS: Los beneficios económicos o de otra naturaleza que se obtengan con resultado del desarrollo de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, serán distribuidos equitativamente, previo acuerdo entre **"AMBAS PARTES"**, teniendo presente el grado de participación e investigaciones realizadas.

NOVENA. RELACIONES LABORALES: Queda expresamente estipulado que el personal designado y contratado por **"LA UPVE"** o por **"LA UPMYS"** para la realización del trabajo objeto de este Convenio de colaboración estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe o contrate, por lo que en ningún momento se considera la otra parte como patrón sustituto ni como intermediario.

DÉCIMA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este Convenio podrá ser rescindido o terminado anticipadamente por las siguientes causas:

- 1. CAUSAS DE RESCISIÓN:** Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones adquiridas en este Convenio, en cuyo caso deberá justificarlo por escrito.
- 2. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Por la incapacidad de cualquiera de las partes en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad o por solicitud presentada por escrito en este sentido, con lo menos treinta días previos a la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y MODIFICACIÓN: Este Convenio de colaboración podrá modificarse mediante suplemento debidamente firmado por ambas partes y fechado, el cual **"LAS PARTES"** no podrán ceder, traspasar o enajenar los derechos u obligaciones contraídas en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: **"LAS PARTES"** no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando dicho incumplimiento se deba acaso fortuito o de fuerza mayor, debiendo considerarse como tales los definidos por la Legislación Vigente de ambos Estados. Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

DÉCIMA TERCERA: Cualquier comunicado que se pretenda realizar con relación al presente Convenio deberá darse a la otra parte por escrito en los domicilios señalados con anterioridad. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"**, cambien su domicilio dará aviso a la otra de dicho cambio.

DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: **"LAS PARTES"** convienen en los asuntos relacionados con el trabajo Objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos

en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"AMBAS PARTES"** y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito en suplemento debidamente firmado y fechado, el cual formará parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: "AMBAS PARTES", manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, correspondiéndole un tanto a cada parte, en la Ciudad de Leopoldo Sánchez Celis, Angostura; a **los 10 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.**

POR "LA UPMYS"

DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA
RECTOR

POR "LA UPVE"

M.C. MANUEL JOSÉ CORREA PÉREZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE
LA UPVE.

TESTIGOS

M.C. ADOLFO DUARTE CALDERÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

M.T.I. CESAR OCTAVIO ALTAMIRANO GLZ
JEFE DEPTO. SERVICIOS INFORMÁTICOS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, Y POR LA OTRA SISTEMA PRODUCTO VID DE BAJA CALIFORNIA A.C., REPRESENTADA POR LA ING. ALBERTA CEJA MEDINA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "LA UPMYS" Y "LA ASOCIACIÓN", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de "LA UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara "LA ASOCIACIÓN" por conducto de su representante que:

- II.1 Que es una Asociación Civil, mexicana, constituida y existente conforme a las leyes del país, tal y como se anuncia en la escritura pública No. 4654 (cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro), Vol. 111, ante la fe del Notario Público número 7 de Ensenada, B.C.
- II.2 Que su representante legal, la Ing. Alberta Ceja Medina debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente contrato como consta en el acta de Asamblea a Extraordinaria inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Ensenada bajo la partida 5442309, con fecha 07 de marzo de 2012 a cargo de la analista Lic. Denisse Margarita León Mendoza, en la ciudad de Ensenada, Baja California, México.
- II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en novena y Av. Obregón, No. 229, interior B, Zona Centro, C.P. 22800, Ensenada, Baja California.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA UPMYS" y "LA ASOCIACIÓN" conforme a las cuales contribuirán al

desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de "LA UPMYS" de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadías, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de "LA UPMYS", en los establecimientos de "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de "LA ASOCIACIÓN"
- c) Proporcionar de acuerdo con la disponibilidad de "LA UPMYS" a "LA ASOCIACIÓN" en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará "LA ASOCIACIÓN" en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de "LA UPMYS", para la realización de estancias, estadías y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS", ni con "LA ASOCIACIÓN".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.



DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 11 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

POR

**SISTEMA PRODUCTO VID DE BAJA
CALIFORNIA A.C.**



**ING. ALBERTA CEJA MEDINA
PRESIDENTE**

POR LA

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y
LA SIERRA**



**DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA
RECTOR**

TESTIGOS



**HUGO ALEJANDRO FIGUEROA ALCARÁZ
JEFE DE DPTO. SEGUIMIENTO DE
OBRAS**



**M.C. ANABELLA HERNÁNDEZ MOLINA
JEFE DPTO. VINCULACIÓN**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, Y POR LA OTRA NOMBRE DE EL LABORATORIOS MASTER DE MEXICO SA DE CV REPRESENTADO POR JORGE AVALOS MANZO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "LA UNIVERSIDAD" Y "MASTERLAB", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de "LA UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara "EL LABORATORIO" por conducto de su representante que:

- II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, mexicana, constituida y existente conforme a las leyes del país, tal y como se anuncia en la escritura pública No. 18179, Vol. LXII, ante la fe del Lic. Manuel Guillermo García Rendón, titular de la Notaría Pública No. 160
- II.2 Que su representante legal Jorge Avalos Manzo, el C.P. 80300 está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato como consta en la escritura Pública No. 18179, Vol. LXII con fecha 26 de agosto de 2011 pasada ante la fe del Lic. Manuel Guillermo García Rendón, titular de la Notaría Pública No. 160 con ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.
- II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Carretera Eldorado 3010 campo el diez c.p.80300

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

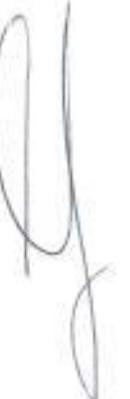
PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA UPMYS" y "MASTERLAB" conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de "LA UNIVERSIDAD" de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadías, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de "LA UPMYS", en los establecimientos de "EL LABORATORIO".

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de "MASTERLAB"
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de "LA UPMYS" a "MASTERLAB" en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará "MASTERLAB" en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de "LA UPMYS", para la realización de estancias, estadías y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.



TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas



partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS", ni con "MASTERLAB".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos



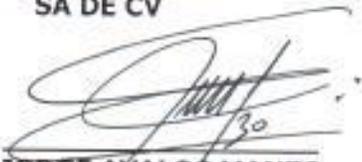
encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 14 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

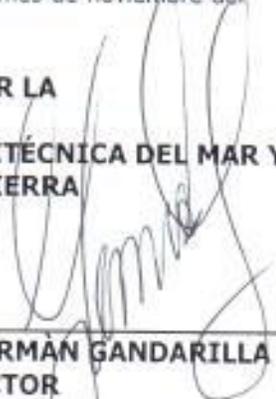
POR

**LABORATORIOS MASTER DE MEXICO
SA DE CV**


**JORGE AVALOS MANZO
REPRESENTANTE LEGAL**

POR LA

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y
LA SIERRA**


**DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR**

TESTIGOS


**HAYDE KARINA GONZALEZ P.
RECURSOS HUMANOS**
**M.C. ADOLFO DUARTE CALDERON
SECRETARIO ACADÉMICO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS Y OTRAS ACCIONES EN LAS AREAS ACADEMICAS, CIENTIFICAS, TECNOLOGICAS, SOCIALES DE INTERES Y PARA BENEFICIO MUTUO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UPMYS**"; Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **DR. JOEL QUIÑÓNEZ REYNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES** ", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el **DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA**, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "**UPMYS**", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.2. Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "**EL INSTITUTO**"; 5, 6 y demás relativos



del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.

II.3. Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto tanto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa como en su Ley Orgánica.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre **"LA UPMYS"** y **"EL INSTITUTO"** conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de **"LA UNIVERSIDAD"** de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadias, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de **"UPMYS"**, en los establecimientos **"DEL INSTITUTO"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas **"A LAS PARTES;"**
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de **"LA UPMYS"** a **"EL INSTITUTO"** en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará **"EL INSTITUTO"** en función de sus necesidades en



- las áreas acordes a las carreras de "UPMYS", para la realización de estancias, estadías y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
 - e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
 - f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
 - g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
 - h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
 - i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
 - j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.



SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS", ni con "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

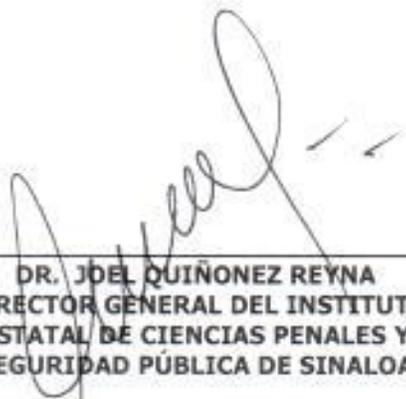
DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse conforme a lo que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 14 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.



DR. JOEL QUÍÑONEZ REYNA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y
SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA



M.C. OSCAR LERMA BURGUEÑO
DIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTROL
INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE
CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA
DE SINALOA



DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL MAR Y LA SIERRA



M.C. ADOLFO DUARTE CALDERÓN
BBB, S.A. DE C.V.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPMYS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS MISMOS EFECTOS SE LE DENOMINARÁ "LA UTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UPMYS":

- A. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- B. Tiene como objetivos principales:
 - a) Impartir Educación Superior en los Niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación Científica, Tecnológica y en valores Cívicos y Éticos, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
 - b) Realizar Investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
 - c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - d) Fomentar la vinculación interinstitucional;
 - e) Prestar Servicios Tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la Región y del Estado, principalmente;
 - f) Impartir programas de Educación Continúa con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el estado y en el Estado;
- C. Entre sus funciones está: Fomentar la investigación buscando encaminarla a la generación, difusión, transferencia, adaptación y aplicación del conocimiento, con la finalidad de presentar alternativas de solución a la variada y diversa problemática regional, estatal, nacional e internacional; así como pugnar por la difusión de la cultura, orientándola a la preservación, difusión y divulgación del desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de la humanidad, así como la vinculación de los programas con sectores sociales e institucionales del Estado, la región, el país y el extranjero.

Julio Cesar Ramos Robledo



- D. Que se encuentra representada en este acto por el **DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA** en su carácter de Rector, personalidad que acredita, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sinaloa, **M.C. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete y está facultado para firmar el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de su decreto de creación por ser el Representante Legal.
- E. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3 La Cruz, Elota, Sinaloa. C.P. 82700
- F. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPM- 130614- T44

II.- DECLARA "LA UTE":

- G. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que crea a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 03 de julio de 2013.
- H. Que tiene por objeto entre otros: Ofertar programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad para formar Técnicos Superiores Universitarios y programas de tres años ocho meses para formar Ingenieros y Licenciados, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica y tecnológica, y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social de la comunidad; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que pretendan alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura;
- I. Que se encuentra representada en este acto por el **M.C. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO** en su carácter de Rector, personalidad que acredita, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sinaloa, de fecha 10 de julio de 2013 y está facultado para firmar el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de su decreto de creación por ser el Representante Legal.
- J. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Mariano Rivas no. 50 Col. Centro, Escuinapa, Estado de Sinaloa. C.P. 82400
- K. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTE- 130704- MEA

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A. Que el presente Convenio, tiene como propósito el Desarrollo Tecnológico, Científico y Profesional.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Para conseguir un mayor grado de eficiencia y eficacia en sus respectivos ámbitos, ambas Instituciones consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en el Campo Científico Tecnológico

Vista la Conveniencia de este Convenio, es necesario fijar un Marco de actuación al cual se adaptan las sucesivas acciones que se llevan a cabo.

Por esto, ambas Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio que someten a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Objeto del Presente Convenio, es establecer el Marco de Colaboración entre "LA UTESC" y "LA UPMYS", en los aspectos Docentes y de Investigación relacionados en el Campo Científico Tecnológico, siendo sus objetivos, los que a continuación se relacionan:

- Promover las relaciones de carácter tecnológico, científico y profesional entre "LA UTESC" y "LA UPMYS".
- Realizar actividades de Desarrollo Tecnológico, Investigación y Docencia en materias de interés común para ambas Instituciones.
- Fomentar el intercambio de Investigadores, Técnicos y Alumnos de Pregrado.
- Fomentar el Intercambio de Información sobre temas de Investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para ambas instituciones.
- Fomentar el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.
- Su interés de establecer las bases y mecanismos de Cooperación entre "LA UTESC" y "LA UPMYS", para proporcionar a los alumnos la posibilidad de realizar un cuatrimestre fuera de la Universidad.
- Que coordinarán el "DESARROLLO ACADÉMICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL" desde el diseño, la instrumentación, la ejecución y la evaluación de las acciones que se deriven del presente convenio de voluntades, cumpliendo con los programas de estudios establecidos y con los requisitos administrativos de cada institución.

SEGUNDA. ALCANCE: "LA UPMYS" y "LA UTESC" en la medida de sus posibilidades, según criterios definidos por los representantes legales indicados en el presente Convenio o quienes ocupen los cargos correspondientes, facilitarán los medios necesarios, de acuerdo para la ejecución de este Convenio. El plan anual de actividades fijara las modalidades de las respectivas contribuciones.

TERCERA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES: Para llevar a cabo los objetivos que se citan en el Párrafo anterior, ambas partes elaboran un plan anual de actividades, a más tardar el primer trimestre de cada año, a partir del cual se establecerán los programas y proyectos a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiamiento que se establezca para cada uno de ellos.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES: Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de "LAS PARTES" corresponden, así como responsables del desarrollo y ejecución del presente Convenio, se designara a un Representante del área correspondiente. :

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Juulo P. J. Ramos



Cada una de las partes obliga a:

- a- El establecimiento conjunto de proyectos y programas para desarrollo tecnológico y de investigación.
- b- Facilitar la integración del personal a los proyectos y programas, dando las facilidades laborales necesarias, definidas por los representantes legales indicados en el presente
- c- Convenio o quienes en el momento ocupen el cargo correspondiente, de acuerdo al programa anual de actividades.
- d- Fomentar el interés entre su población académica en el desarrollo de soluciones tecnológicas en las líneas de investigación de los proyectos y programas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "AMBAS PARTES" convienen, en que toda la información documentada o contenida, en cualquier soporte material que "LAS PARTES" se proporcionen entre sí, o que lleguen a obtener durante la vigencia del presente contrato, deberá ser tratada por "AMBAS PARTES" como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", por lo que se obligan recíprocamente, a no usar dicha Información con fines distintos al objeto del presente contrato y/o divulgarla a terceros, sin la aprobación previa y por escrito de la "OTRA PARTE"; sin embargo, queda exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, por lo que "AMBAS PARTES" se abstendrán de duplicar, editar, copiar, reproducir y/o usar para su propio beneficio, así como revelar parte o la totalidad de la información.

Sin embargo; en el supuesto de que alguna autoridad solicite a alguna de "LAS PARTES" dicha información confidencial, esta deberá dar aviso de inmediato a la "OTRA PARTE", para que ésta tome las medidas que considere pertinentes, asimismo "LAS PARTES", se obliga a dar únicamente la información confidencial que les haya sido requerida.

"LAS PARTES" se obligan a mantener la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, segura y protegida con el mismo grado de cuidado, que si se tratara de su propia Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad y secrecía permanecerá vigente, durante todo el tiempo en que "LAS PARTES", tengan la relación comercial y por tres años más después de dar por terminada la misma.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a "AMBAS PARTES", las que se comprometen en todo momento y durante la vigencia del mismo en mantener la discreción necesaria sobre los resultados obtenidos hasta que los mismos sean patentados, introducidos o comercializados.

La Publicación y/o divulgación de cualquier información científica o tecnológica, material o documento que sea resultado de la actividad conjunta de ambas partes deberá contar con la aprobación de su contraparte.

OCTAVA. BENEFICIOS: Los beneficios económicos o de otra naturaleza que se obtengan con resultado del desarrollo de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, serán distribuidos equitativamente, previo acuerdo entre "AMBAS PARTES", teniendo presente el grado de participación e investigaciones realizadas.

NOVENA. RELACIONES LABORALES: Queda expresamente estipulado que el personal designado y contratado por "LA UTESC" o por "LA UPMYS" para la realización del trabajo objeto de este

Julio Paez Ramos



Convenio de colaboración estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe o contrate, por lo que en ningún momento se considera la otra parte como patrón sustituto ni con intermediano.

DÉCIMA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este Convenio podrá ser rescindido o terminado anticipadamente por las siguientes causas:

- 1. CAUSAS DE RESCISIÓN:** Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones adquiridas en este Convenio, en cuyo caso deberá justificarlo por escrito.
- 2. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Por la incapacidad de cualquiera de las partes en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad o por solicitud presentada por escrito en este sentido, con lo menos treinta días previos a la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y MODIFICACIÓN: Este Convenio de colaboración podrá modificarse mediante suplemento debidamente firmado por ambas partes y fechado, el cual **"LAS PARTES"** no podrán ceder, traspasar o enajenar los derechos u obligaciones contraídas en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: **"LAS PARTES"** no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando dicho incumplimiento se deba acaso fortuito o de fuerza mayor, debiendo considerarse como tales los definidos por la Legislación Vigente de ambos Estados. Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

DÉCIMA TERCERA: Cualquier comunicado que se pretenda realizar con relación al presente Convenio deberá darse a la otra parte por escrito en los domicilios señalados con anterioridad. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"**, cambien su domicilio dará aviso a la otra de dicho cambio.

DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: **"LAS PARTES"** convienen en los asuntos relacionados con el trabajo Objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"AMBAS PARTES"** y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito en suplemento debidamente firmado y fechado, el cual formara parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: **"AMBAS PARTES"**, manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, correspondiéndole un tanto a cada parte, en la Ciudad de Escuinapa, Sinaloa, **a los 17 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.**

Julio Rey. Ramos



POR "LA UPMYS"

DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA
RECTOR

POR "LA UTESC"

M.C. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO

TESTIGOS

M.C. ADOLFO DUARTE CALDERÓN

SECRETARIO ACADÉMICO

LIC. DAMIÁN RENDON TOLEDO

COORDINADOR ACADÉMICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, SUSCRITO CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, Y POR LA OTRA PRODUCTOS RIVERA ESCUINAPA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ARQ. ERNESTO ALFONSO RIVERA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DEREPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "LA UNIVERSIDAD" Y "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara la empresa denominada PRODUCTOS RIVERA ESCUINAPA S.A. DE C.V. por conducto de su representante que:

- II.1 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Gabriel Leyva #12 Sur, Colonia Centro C.P. 82400 Escuinapa, Sinaloa.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA UPMYS" y "LA EMPRESA" conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de "LA

UNIVERSIDAD de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadias, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de **"UPMYS"**, en los establecimientos de **"LA EMPRESA"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de **"LA EMPRESA"**
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de **"LA UPMYS"** a **"LA EMPRESA"** en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará **"LA EMPRESA"** en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de **"UPMYS"**, para la realización de estancias, estadias y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de



derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS", ni con "LA EMPRESA".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 17 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

POR

**PRODUCTOS RIVERA ESCUINAPA
S.A DE C.V**



**ARQ. ERNESTO ALFONSO RIVERA
VALDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

POR LA

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y
LA SIERRA**



**DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR**

TESTIGOS



**LIC. DAMIÁN RENDÓN TOLEDO
COORDINADOR ACADÉMICO**



**LIC. SEBASTIÁN DE JESÚS RIVERA
ABOGADO GENERAL**



CONVENIO MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA GREEN LEMON LA CRUZ S.P.R. DE R.L. REPRESENTADA POR EL DR. JOEL MEDINA LOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "LA UPMYS" Y "GREEN LEMON", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de "LA UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara "GREEN LEMON" por conducto de su representante que:

- II.1 Que es una sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, mexicana, constituida y existente conforme a las leyes del país, tal y como se anuncia en la escritura pública No.3785, Vol. XIV, ante la fe del Lic. Fernando Larrañaga Benítez, titular de la Notaría Pública No. 182
- II.2 Que su representante legal, el DR. JOEL MEDINA LOYA está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato como consta en la escritura Pública No. 3785, Vol. XIV con fecha 19 de marzo de 2014 pasada ante la fe del Lic. Fernando Larrañaga Benítez, titular de la Notaría Pública No. 182 con ejercicio en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.
- II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Av. 16 de Septiembre y Leyes de Reforma No. 14 Col. Centro, C.P. 82700 La Cruz, Elota, Sinaloa.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre **"LA UPMYS"** y **"GREEN LEMON"** conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de **"LA UPMYS"** de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadías, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de **"LA UPMYS"**, en los establecimientos de **"GREEN LEMON"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de **"GREEN LEMON"**
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de **"LA UPMYS"** a **"GREEN LEMON"** en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará **"GREEN LEMON"** en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de **"LA UPMYS"**, para la realización de estancias, estadías y servicio social;
- d) De acuerdo a la disponibilidad de **"LA UPMYS"** promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad para ambas partes.
- f) Ofrecer, **"LA UPMYS"** en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- i) Promover el intercambio y difusión cultural de manera conjunta, a través de la organización y participación de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y



j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS" ni con "GREEN LEMON".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.



DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 17 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

POR

GREEN LEMON LA CRUZ S.P.R. DE R.L.


DR. JOEL MEDINA LOYA
PRÉSIDENTE

POR LA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA


DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA
RECTOR

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, Y LA EMPRESA GREEN LEMON LA CRUZ S.P.R. DE R.L. SUSCRITO CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, Y POR LA OTRA EL HOSPITAL GENERAL DE LA CRUZ REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ VIDAL AVENDAÑO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "LA UNIVERSIDAD" Y "EL HOSPITAL", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara "EL HOSPITAL" por conducto de su representante que:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa, Mexicano, constituido y existente conforme a las leyes del país, tal y como se anuncia en su decreto de creación.
- II.2 Que se encuentra representada en este acto por el **DR. JOSÉ VIDAL AVENDAÑO LÓPEZ** en su carácter de Director, personalidad que acredita, con el nombramiento expedido por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA**, de fecha primero de enero de dos mil diecisiete y está facultado para firmar el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de su decreto de creación por ser el Representante Legal.

II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio SN, Col. Arroyitos, C.P. 82700 La Cruz, Elota, Sinaloa

III. Declaran las partes que:



ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre **"LA UPMYS"** y **"EL HOSPITAL"** conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de **"LA UNIVERSIDAD"** de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadías, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de **"UPMYS"**, en los establecimientos de **"EL HOSPITAL"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de **"EL HOSPITAL"**
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de **"LA UPMYS"** a **"EL HOSPITAL"** en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará **"EL HOSPITAL"** en función de sus necesidades en las áreas acordadas a las carreras de **"UPMYS"**, para la realización de estancias, estadías y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;



- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS", ni con "EL HOSPITAL".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 17 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

POR EL 
HOSPITAL GENERAL LA CRUZ

DR. JOSÉ VIDAL AVENDAÑO LÓPEZ
DIRECTOR

POR LA 
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR
Y LA SIERRA

DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, Y EL HOSPITAL GENERAL DE LA CRUZ, SUSCRITO CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, Y POR LA OTRA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL RÍO ELOTA, REPRESENTADA POR EL ING. MARCOS ARCADIO SANDOVAL CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "LA UPMYS" Y "LA AARE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a LA UPMYS Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de LA UPMYS Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de "LA UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de LA UPMYS Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara "LA AARE" por conducto de su representante que:

- II.1 Que es una Asociación, mexicana, constituida y existente conforme a las leyes del país, tal y como se anuncia en la escritura pública No. 45 (cuarenta y cinco), Vol. II, ante la fe del Licenciado Ivo Aguirre Osuna, Juez de primera Instancia en sus funciones de Notario Público en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.
- II.2 Que su representante legal, el Ing. Marcos Arcadio Sandoval Calderón está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato como consta en la escritura pública No. 4,282 Vol. XV con fecha 28 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Fernando Larrañaga Benítez, titular de la Notaría Pública No. 182 con ejercicio en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.
- II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Benito Juárez esquina con Av. Pino Suarez, No. 25, Col. Centro, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sin.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA UPMYS" y "LA AARE" conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de "LA UPMYS" de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadias, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de "LA UPMYS", en los establecimientos de "LA AARE".

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de "LA AARE"
- c) Proporcionar de acuerdo con la disponibilidad de "LA UPMYS" a "LA AARE" en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará "LA AARE" en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de "LA UPMYS", para la realización de estancias, estadias y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.



TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS" ni con "LA AARE".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo



la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 18 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

POR

**ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL RÍO
ELOTA**

**ING. MARCOS ARCADIO SANDOVAL
CALDERÓN
PRESIDENTE**

POR LA

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA
SIERRA**

**DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA Y LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL RÍO ELOTA, SUSCRITO CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2017.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPMYS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUENCAMÉ", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS MISMOS EFECTOS SE LE DENOMINARÁ "UPC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. RICARDO SERRATO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPMYS":

- A. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- B. Tiene como objetivos principales:
 - a) Impartir Educación Superior en los Niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación Científica, Tecnológica y en valores Cívicos y Éticos, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
 - b) Realizar Investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
 - c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;



- d) Fomentar la vinculación interinstitucional;
 - e) Prestar Servicios Tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la Región y del Estado, principalmente;
 - f) Impartir programas de Educación Continúa con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el estado y en el Estado;
- C. Entre sus funciones está: Fomentar la investigación buscando encaminarla a la generación, difusión, transferencia, adaptación y aplicación del conocimiento, con la finalidad de presentar alternativas de solución a la variada y diversa problemática regional, estatal, nacional e internacional; así como pugnar por la difusión de la cultura, orientándola a la preservación, difusión y divulgación del desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de la humanidad, así como la vinculación de los programas con sectores sociales e institucionales del Estado, la región, el país y el extranjero.
- D. Que se encuentra representada en este acto por el DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA en su carácter de Rector, personalidad que acredita, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sinaloa, M.C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete y está facultado para firmar el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de su decreto de creación por ser el Representante Legal.
- E. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3 La Cruz, Elota, Sinaloa. C.P. 82700
1. II.- Declara "LA UPC" por conducto de su representante:
- 1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de su Decreto de Creación, aprobado por la LXV



Legislatura Local con número 21 BIS y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con fecha 14 de marzo de 2013.

2. Que de acuerdo al Artículo 3 de su Decreto de Creación, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñado con base en competencia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, consientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural.
3. Que el Mtro. Ricardo Serrato Rojas, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Politécnica de Cuencame, según nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Durango de fecha 01 de mayo 2014, y es su representante legal en términos del artículo 26 del Decreto de Creación de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 29.
4. Que una de sus funciones es promover convenios de colaboración en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones educativas, así como con empresas, instituciones y organizaciones, tanto públicas como privadas, que contribuyan a desarrollar las competencias del perfil profesional en distintos contextos de aprendizaje.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UPC130314GJ2
6. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Universidad S/N, Pueblo de Santiago, Cuencame, Durango. C.P. 35805.



III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A. Que el presente Convenio, tiene como propósito el Desarrollo Tecnológico, Científico y Profesional.

Para conseguir un mayor grado de eficiencia y eficacia en sus respectivos ámbitos, ambas Instituciones consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en el Campo Científico Tecnológico

Vista la Conveniencia de este Convenio, es necesario fijar un Marco de actuación al cual se adaptan las sucesivas acciones que se llevan a cabo.

Por esto, ambas Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio que someten a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Objeto del Presente Convenio, es establecer el Marco de Colaboración entre "LA UPC" y "LA UPMYS", en los aspectos Docentes y de Investigación relacionados en el Campo Científico Tecnológico, siendo sus objetivos, los que a continuación se relacionan:

- a. Promover las relaciones de carácter tecnológico, científico y profesional entre "LA UPC" y "LA UPMYS".
- b. Realizar actividades de Desarrollo Tecnológico, Investigación y Docencia en materias de interés común para ambas Instituciones.
- c. Fomentar el intercambio de Investigadores, Técnicos y Alumnos de Pregrado.
- d. Fomentar el Intercambio de Información sobre temas de Investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para ambas instituciones.



- e. Fomentar el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.
- f. Su interés de establecer las bases y mecanismos de Cooperación entre "LA UPC" y "LA UPMYS", para proporcionar a los alumnos la posibilidad de realizar un cuatrimestre fuera de la Universidad.
- g. Que coordinarán el "DESARROLLO ACADÉMICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL" desde el diseño, la instrumentación, la ejecución y la evaluación de las acciones que se deriven del presente convenio de voluntades, cumpliendo con los programas de estudios establecidos y con los requisitos administrativos de cada institución.

SEGUNDA. ALCANCE: "LA UPMYS" y "LA UPC" en la medida de sus posibilidades, según criterios definidos por los representantes legales indicados en el presente Convenio o quienes ocupen los cargos correspondientes, facilitarán los medios necesarios, de acuerdo para la ejecución de este Convenio. El plan anual de actividades fijara las modalidades de las respectivas contribuciones.

TERCERA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES: Para llevar a cabo los objetivos que se citan en el Párrafo anterior, ambas partes elaboran un plan anual de actividades, a más tardar el primer trimestre de cada año, a partir del cual se establecerán los programas y proyectos a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiamiento que se establezca para cada uno de ellos.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES: Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de "LAS PARTES" corresponden, así como responsables del desarrollo y ejecución del presente Convenio, se designara a un Representante del área correspondiente. :

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Cada una de las partes obliga a:

- a- El establecimiento conjunto de proyectos y programas para desarrollo tecnológico y de investigación.
- b- Facilitar la integración del personal a los proyectos y programas, dando las facilidades laborales necesarias, definidas por los representantes legales indicados en el presente



- c- Convenio o quienes en el momento ocupen el cargo correspondiente, de acuerdo al programa anual de actividades.
- d- Fomentar el interés entre su población académica en el desarrollo de soluciones tecnológicas en las líneas de investigación de los proyectos y programas.

SIXTA. CONFIDENCIALIDAD: "AMBAS PARTES" convienen, en que toda la información documentada o contenida, en cualquier soporte material que "LAS PARTES" se proporcionen entre sí, o que lleguen a obtener durante la vigencia del presente contrato, deberá ser tratada por "AMBAS PARTES" como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", por lo que se obligan recíprocamente, a no usar dicha Información con fines distintos al objeto del presente contrato y/o divulgarla a terceros, sin la aprobación previa y por escrito de la "OTRA PARTE"; sin embargo, queda exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, por lo que "AMBAS PARTES" se abstendrán de duplicar, editar, copiar, reproducir y/o usar para su propio beneficio, así como revelar parte o la totalidad de la información.

Sin embargo; en el supuesto de que alguna autoridad solicite a alguna de "LAS PARTES" dicha información confidencial, esta deberá dar aviso de inmediato a la "OTRA PARTE", para que ésta tome las medidas que considere pertinentes, asimismo "LAS PARTES", se obliga a dar únicamente la información confidencial que les haya sido requerida.

"LAS PARTES" se obligan a mantener la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, segura y protegida con el mismo grado de cuidado, que si se tratara de su propia Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad y secrecía permanecerá vigente, durante todo el tiempo en que "LAS PARTES", tengan la relación comercial y por tres años más después de dar por terminada la misma.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a "AMBAS PARTES", las que se comprometen en todo momento y durante la vigencia del mismo en mantener la discreción necesaria sobre los resultados obtenidos hasta que los mismos sean patentados, introducidos o comercializados.



La Publicación y/o divulgación de cualquier información científica o tecnológica, material o documento que sea resultado de la actividad conjunta de ambas partes deberá contar con la aprobación de su contraparte.

OCTAVA. BENEFICIOS: Los beneficios económicos o de otra naturaleza que se obtengan con resultado del desarrollo de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, serán distribuidos

equitativamente, previo acuerdo entre "AMBAS PARTES", teniendo presente el grado de participación e investigaciones realizadas.

NOVENA. RELACIONES LABORALES: Queda expresamente estipulado que el personal designado y contratado por "LA UPC" o por "LA UPMYS" para la realización del trabajo objeto de este Convenio de colaboración estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe o contrate, por lo que en ningún momento se considera la otra parte como patrón sustituto ni con intermediario.

DÉCIMA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este Convenio podrá ser rescindido o terminado anticipadamente por las siguientes causas:

1. **CAUSAS DE RESCISIÓN:** Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones adquiridas en este Convenio, en cuyo caso deberá justificarlo por escrito.
2. **CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Por la incapacidad de cualquiera de las partes en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad o por solicitud presentada por escrito en este sentido, con lo menos treinta días previos a la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y MODIFICACIÓN: Este Convenio de colaboración podrá modificarse mediante suplemento debidamente firmado por ambas partes y fechado, el cual "LAS PARTES" no podrán ceder, traspasar o enajenar los derechos u obligaciones contraídas en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando dicho incumplimiento se deba acaso fortuito o de fuerza mayor, debiendo



considerarse como tales los definidos por la Legislación Vigente de ambos Estados. Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

DÉCIMA TERCERA: Cualquier comunicado que se pretenda realizar con relación al presente Convenio deberá darse a la otra parte por escrito en los domicilios señalados con anterioridad. En caso de que alguna de "LAS PARTES", cambien su domicilio dará aviso a la otra de dicho cambio.

DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: "LAS PARTES" convienen en los asuntos relacionados con el trabajo Objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito en suplemento debidamente firmado y fechado, el cual formara parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: "AMBAS PARTES", manifiestan que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de este Convenio de buena fe, a la vez que responde materialmente por el incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones y convienen en tratar de dar solución en forma amigable a cualquier problema o discrepancia que surja de ejecución o interpretación. En caso de no existir acuerdo y para la interpretación del presente instrumento, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de algunas de las Ciudades marcadas en el domicilio de "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en cada una de ellas, en ocho fojas útiles en su anverso, en la Ciudad de Durango, Dgo.; a los 23 días del mes de noviembre de 2017.



POR "LA UPMYS"

A handwritten signature in blue ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA
RECTOR

POR "LA UPC."

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, rounded loop at the top and a horizontal stroke extending to the right.

MTRO. RICARDO SERRATO ROJAS
RECTOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUERNAVACA EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. CONSTE.....



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPMYS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS MISMOS EFECTOS SE LE DENOMINARÁ "LA UTESC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UPMYS":

- A. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- B. Tiene como objetivos principales:
 - a) Impartir Educación Superior en los Niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación Científica, Tecnológica y en valores Cívicos y Éticos, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
 - b) Realizar Investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
 - c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - d) Fomentar la vinculación interinstitucional;
 - e) Prestar Servicios Tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la Región y del Estado, principalmente;
 - f) Impartir programas de Educación Continúa con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el estado y en el Estado;
- C. Entre sus funciones está: Fomentar la investigación buscando encaminarla a la generación, difusión, transferencia, adaptación y aplicación del conocimiento, con la finalidad de presentar alternativas de solución a la variada y diversa problemática regional, estatal, nacional e internacional; así como pugnar por la difusión de la cultura, orientándola a la preservación, difusión y divulgación del desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de la humanidad, así como la vinculación de los programas con sectores sociales e institucionales del Estado, la región, el país y el extranjero.

Julio Cesar Ramos R



Para conseguir un mayor grado de eficiencia y eficacia en sus respectivos ámbitos, ambas Instituciones consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en el Campo Científico Tecnológico

Vista la Conveniencia de este Convenio, es necesario fijar un Marco de actuación al cual se adaptan las sucesivas acciones que se llevan a cabo.

Por esto, ambas Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio que someten a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Objeto del Presente Convenio, es establecer el Marco de Colaboración entre "LA UTESC" y "LA UPMYS", en los aspectos Docentes y de Investigación relacionados en el Campo Científico Tecnológico, siendo sus objetivos, los que a continuación se relacionan:

- a. Promover las relaciones de carácter tecnológico, científico y profesional entre "LA UTESC" y "LA UPMYS".
- b. Realizar actividades de Desarrollo Tecnológico, Investigación y Docencia en materias de interés común para ambas Instituciones.
- c. Fomentar el intercambio de Investigadores, Técnicos y Alumnos de Pregrado.
- d. Fomentar el Intercambio de Información sobre temas de Investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para ambas instituciones.
- e. Fomentar el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.
- f. Su interés de establecer las bases y mecanismos de Cooperación entre "LA UTESC" y "LA UPMYS", para proporcionar a los alumnos la posibilidad de realizar un cuatrimestre fuera de la Universidad.
- g. Que coordinarán el "DESARROLLO ACADÉMICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL" desde el diseño, la instrumentación, la ejecución y la evaluación de las acciones que se deriven del presente convenio de voluntades, cumpliendo con los programas de estudios establecidos y con los requisitos administrativos de cada institución.

SEGUNDA. ALCANCE: "LA UPMYS" y "LA UTESC" en la medida de sus posibilidades, según criterios definidos por los representantes legales indicados en el presente Convenio o quienes ocupen los cargos correspondientes, facilitarán los medios necesarios, de acuerdo para la ejecución de este Convenio. El plan anual de actividades fijara las modalidades de las respectivas contribuciones.

TERCERA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES: Para llevar a cabo los objetivos que se citan en el Párrafo anterior, ambas partes elaboran un plan anual de actividades, a más tardar el primer trimestre de cada año, a partir del cual se establecerán los programas y proyectos a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiamiento que se establezca para cada uno de ellos.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES: Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de "LAS PARTES" corresponden, así como responsables del desarrollo y ejecución del presente Convenio, se designara a un Representante del área correspondiente. :

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

[Handwritten signature]
Juclo Fey Ramos

[Handwritten signature]



Cada una de las partes obliga a:

- a- El establecimiento conjunto de proyectos y programas para desarrollo tecnológico y de investigación.
- b- Facilitar la integración del personal a los proyectos y programas, dando las facilidades laborales necesarias, definidas por los representantes legales indicados en el presente
- c- Convenio o quienes en el momento ocupen el cargo correspondiente, de acuerdo al programa anual de actividades.
- d- Fomentar el interés entre su población académica en el desarrollo de soluciones tecnológicas en las líneas de investigación de los proyectos y programas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "AMBAS PARTES" convienen, en que toda la información documentada o contenida, en cualquier soporte material que **"LAS PARTES"** se proporcionen entre sí, o que lleguen a obtener durante la vigencia del presente contrato, deberá ser tratada por **"AMBAS PARTES"** como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, por lo que se obligan recíprocamente, a no usar dicha Información con fines distintos al objeto del presente contrato y/o divulgarla a terceros, sin la aprobación previa y por escrito de la **"OTRA PARTE"**; sin embargo, queda exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, por lo que **"AMBAS PARTES"** se abstendrán de duplicar, editar, copiar, reproducir y/o usar para su propio beneficio, así como revelar parte o la totalidad de la información.

Sin embargo; en el supuesto de que alguna autoridad solicite a alguna de **"LAS PARTES"** dicha información confidencial, esta deberá dar aviso de inmediato a la **"OTRA PARTE"**, para que ésta tome las medidas que considere pertinentes, asimismo **"LAS PARTES"**, se obliga a dar únicamente la información confidencial que les haya sido requerida.

"LAS PARTES" se obligan a mantener la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, segura y protegida con el mismo grado de cuidado, que si se tratara de su propia Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad y secrecía permanecerá vigente, durante todo el tiempo en que **"LAS PARTES"**, tengan la relación comercial y por tres años más después de dar por terminada la misma.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **"AMBAS PARTES"**, las que se comprometen en todo momento y durante la vigencia del mismo en mantener la discreción necesaria sobre los resultados obtenidos hasta que los mismos sean patentados, introducidos o comercializados.

La Publicación y/o divulgación de cualquier información científica o tecnológica, material o documento que sea resultado de la actividad conjunta de ambas partes deberá contar con la aprobación de su contraparte.

OCTAVA. BENEFICIOS: Los beneficios económicos o de otra naturaleza que se obtengan con resultado del desarrollo de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, serán distribuidos equitativamente, previo acuerdo entre **"AMBAS PARTES"**, teniendo presente el grado de participación e investigaciones realizadas.

NOVENA. RELACIONES LABORALES: Queda expresamente estipulado que el personal designado y contratado por **"LA UTESC"** o por **"LA UPMYS"** para la realización del trabajo objeto de este

Julio Pery Ramos



Convenio de colaboración estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe o contrate, por lo que en ningún momento se considera la otra parte como patrón sustituto ni con intermediario.

DÉCIMA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este Convenio podrá ser rescindido o terminado anticipadamente por las siguientes causas:

- 1. CAUSAS DE RESCISIÓN:** Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones adquiridas en este Convenio, en cuyo caso deberá justificarlo por escrito.
- 2. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Por la incapacidad de cualquiera de las partes en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad o por solicitud presentada por escrito en este sentido, con lo menos treinta días previos a la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y MODIFICACIÓN: Este Convenio de colaboración podrá modificarse mediante suplemento debidamente firmado por ambas partes y fechado, el cual **"LAS PARTES"** no podrán ceder, traspasar o enajenar los derechos u obligaciones contraídas en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: **"LAS PARTES"** no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando dicho incumplimiento se deba acaso fortuito o de fuerza mayor, debiendo considerarse como tales los definidos por la Legislación Vigente de ambos Estados. Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

DÉCIMA TERCERA: Cualquier comunicado que se pretenda realizar con relación al presente Convenio deberá darse a la otra parte por escrito en los domicilios señalados con anterioridad. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"**, cambien su domicilio dará aviso a la otra de dicho cambio.

DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: **"LAS PARTES"** convienen en los asuntos relacionados con el trabajo Objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"AMBAS PARTES"** y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito en suplemento debidamente firmado y fechado, el cual formara parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: **"AMBAS PARTES"**, manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, correspondiéndole un tanto a cada parte, en la Ciudad de Escuinapa, Sinaloa, **a los 17 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.**

Juan José Ramos



POR "LA UPMYS"

DR. LEONARDO GERMÁN GÁNDARILLA
RECTOR

POR "LA UTESC"

M.C. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO

TESTIGOS

M.C. ADOLFO DUARTE CALDERÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

LIC. DAMIÁN RENDON TOLEDO
COORDINADOR ACADÉMICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, SUSCRITO CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, Y POR LA OTRA PRODUCTOS RIVERA ESCUINAPA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ARQ. ERNESTO ALFONSO RIVERA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DEREPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "LA UNIVERSIDAD" Y "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara la empresa denominada PRODUCTOS RIVERA ESCUINAPA S.A. DE C.V. por conducto de su representante que:

- II.1 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Gabriel Leyva #12 Sur, Colonia Centro C.P. 82400 Escuinapa, Sinaloa.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA UPMYS" y "LA EMPRESA" conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de "LA

UNIVERSIDAD de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadias, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de **"UPMYS"**, en los establecimientos de **"LA EMPRESA"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de **"LA EMPRESA"**
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de **"LA UPMYS"** a **"LA EMPRESA"** en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará **"LA EMPRESA"** en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de **"UPMYS"**, para la realización de estancias, estadias y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de

derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS", ni con "LA EMPRESA".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 17 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

POR

**PRODUCTOS RIVERA ESCUINAPA
S.A DE C.V**



**ARQ. ERNESTO ALFONSO RIVERA
VALDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

POR LA

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y
LA SIERRA**

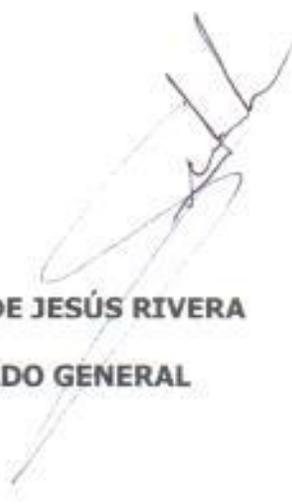


**DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR**

TESTIGOS



**LIC. DAMIÁN RENDÓN TOLEDO
COORDINADOR ACADÉMICO**



**LIC. SEBASTIÁN DE JESÚS RIVERA
ABOGADO GENERAL**



CONVENIO EMPRESARIAL DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA" REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPMYS", Y POR LA "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA". REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA M.G.T.I. GUADALUPE ELVIRA GARCÍA CORTÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPCH", por medio de su representante:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 3 fracción 1 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor, así como el artículo 1, de la Ley de la Universidad Politécnica de Chihuahua.

b) Que fue creada mediante Decreto No. 311/08/ III P.E., expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 05 de noviembre de 2008, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

c) Estar representada por su Rectora la Mtra. Guadalupe Elvira García Cortés y que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 Fracción II de la Ley de la Universidad Politécnica de Chihuahua y el nombramiento de fecha 10 de noviembre de 2016, firmado por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador del Estado de Chihuahua.

d) Que la Universidad Politécnica tiene por objeto:

- Impartir educación superior pública, en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural impartir educación superior para formar profesionistas con capacidades para desempeñarse de manera competitiva en el sector productivo;
- Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda su vida;
- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;



- Impartir programas de educación continua, con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
- Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

e) Que se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz, número 13200, Colonia Labor de Terrazas, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P.31220.

Tercera. Declaran las partes:

Que al reunir todos los requisitos actuales o futuros consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos, políticas y demás disposiciones que los norman, prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

- Establecer las bases de colaboración entre las partes para que "LA UPCH" proporcione un precio de inscripción preferencial a los empleados de "LA EMPRESA", en los términos que más adelante se señalan.
- Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio para contribuir al cumplimiento de sus objetivos comunes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir los que se consigna bajo las siguientes;

II. - De "LA UPMYS":

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.

b) Tiene como objetivos principales:

- Impartir Educación Superior en los Niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación Científica, Tecnológica y en valores Cívicos y Éticos, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
- Realizar Investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- Fomentar la vinculación interinstitucional;



- Prestar Servicios Tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la Región y del Estado, principalmente;
- Impartir programas de Educación Continúa con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el estado y en el Estado;
- c) Entre sus funciones está: Fomentar la investigación buscando encaminarla a la generación, difusión, transferencia, adaptación y aplicación del conocimiento, con la finalidad de presentar alternativas de solución a la variada y diversa problemática regional, estatal, nacional e internacional; así como pugnar por la difusión de la cultura, orientándola a la preservación, difusión y divulgación del desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de la humanidad, así como la vinculación de los programas con sectores sociales e institucionales del Estado, la región, el país y el extranjero.
- d) Que se encuentra representada en este acto por el **DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA** en su carácter de Rector, personalidad que acredita, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sinaloa, **M.C. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete y está facultado para firmar el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de su decreto de creación por ser el Representante Legal.
- e) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3 La Cruz, Elota, Sinaloa. C.P. 82700
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPM- 130614- T44

III.- De "LAS PARTES":

- A) Que para contribuir al proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando los alumnos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de apoyo entre "LA UPCH" y "LA UPMYS".
- B) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Intercambio y Colaboración en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, se reconocen su personalidad, por lo que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio de carácter general tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de desarrollar el (los) programa(s) de: **VISITAS, CONFERENCIAS, ESTANCIAS y ESTADÍAS, BOLSA DE TRABAJO y COLABORACION ACADEMICA.**



- A) Se entiende por "VISITA" la actividad realizada por los alumnos en las instalaciones de "LA UPMYS" con el objeto de que inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando.

Para tal efecto "LA UPMYS", previo acuerdo con "LA UPCH" de los detalles correspondientes, dará facilidades para que los alumnos de "LA UPCH", realicen "VISITAS" a sus instalaciones. Las visitas se realizarán por periodos cuatrimestrales y sus objetivos específicos se detallarán para cada caso particular con el acuerdo de las partes.

- B) Se entiende por "CONFERENCIA" a la exposición a los alumnos sobre temas que complementen los contenidos de los programas de estudio que correspondan a los cuatrimestres en que se lleven a cabo.

Para tal efecto "LA UPMYS", podrá aportar a "LA UPCH" conferencistas, debiendo contar con la anuencia de quienes llevarán a cabo dicha actividad. En cada caso particular se precisará fecha, hora y lugar en el que se darán las conferencias.

- C) Se entiende por "ESTANCIA" a la permanencia de los alumnos de cuarto y séptimo cuatrimestre de cada nivel, en "LA UPMYS", durante un periodo de 90 a 120 horas mínimo, con el objeto de desarrollar actividades previamente definidas entre "LAS PARTES" que permita coadyuvar al mejoramiento de "LA UPMYS".

- D) Se entiende por "ESTADIA" a la permanencia de los alumnos del último cuatrimestre de cada nivel, en "LA UPMYS", durante un periodo de 600 horas mínimo, con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre "LAS PARTES" que permita coadyuvar al mejoramiento de "LA UPMYS".

"LAS PARTES" acuerdan que las condiciones bajo las cuales se desarrollará las "ESTANCIAS y ESTADIAS", serán determinadas en una Carta Compromiso, cuyos términos serán definidos conjuntamente entre "LAS PARTES".

Para tal efecto, "LA UPMYS" estará en disposición, para que uno o más alumnos de "LA UPCH", realicen "ESTANCIAS y ESTADIAS" en sus instalaciones y con los miembros de "LA UPMYS" que sean asignados, a fin de que se adquiera la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitar su incorporación al sector productivo, sin que "LA UPMYS" adquiera obligación para su contratación.

- E) "BOLSA DE TRABAJO". "LA UPCH" podrá publicar en su Plataforma de Bolsa de Trabajo, las vacantes laborales de "LA UPMYS", la cual a su vez podrá revisar en la Plataforma de Bolsa de Trabajo de "LA UPCH", los perfiles de los egresados con el fin de poder considerarlos en sus contrataciones.

- F) A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, "LA UPCH" podrá desarrollar las siguientes acciones de "COLABORACIÓN ACADÉMICA":



1. Invitar a "LA UPMYS" a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.
2. Apoyar a "LA UPMYS", a petición de ésta, en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica.
3. Diseñar e impartir, a solicitud de la empresa, cursos de capacitación y educación continua para sus miembros afiliados, así como diplomados que podrán realizarse en las instalaciones de "LAS PARTES", bajo condiciones acordadas en forma conjunta.

Por su parte, "LA UPMYS" podrá:

1. Brindar los apoyos necesarios con el objeto de que su personal pueda colaborar en funciones docentes en "LA UNIVERSIDAD", contando en todo caso con la aceptación voluntaria del personal involucrado.
2. Otorgar facilidades para que uno o varios docentes de "LA UPCH" realicen estancias en sus instalaciones, con el objeto de desarrollar proyectos específicos de beneficio mutuo.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

TERCERA.-DESIGNACION DE RESPONSABLES. El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de "LAS PARTES":

Por parte de "LA UPMYS": M.C. ANABELLA KAREN HERNÁNDEZ MOLINA JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN.

Por parte de "LA UNIVERSIDAD": LIC. LOURDES VILLANUEVA CHAVEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN.

CUARTA.-RELACION LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo de estos instrumentos jurídicos por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer "LAS PARTES" que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Para los efectos de este convenio los alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como los empleados de "LA UPMYS", contarán con un servicio médico vigente, para en caso de alguna enfermedad o accidente.

Así mismo, los alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como los empleados de "LA UPMYS", deberán observar los reglamentos académicos respectivos, así como las normas y políticas que establezcan "LAS PARTES" en cuanto a conducta y comportamiento dentro de las instalaciones de las mismas.



QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido. Se entiende, que el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades, que se encuentran en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuaran hasta su total conclusión.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UPCH" o de "LA UPMYS" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" Acuerdan dar el debido seguimiento y seguridad a los datos de las personas que los otorgaron para el efecto de ser utilizados en la bolsa de trabajo o para los fines del presente convenio exclusivamente, observando a calidad lo dispuesto en la Ley de Protección de datos personales del Estado de Chihuahua y a su similar en materia Federal.

OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARÁN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA UPMYS"

M.G.T.I. GUADALUPE ELVIRA GARCÍA CORTÉS,
RECTORA.

DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA,
RECTOR.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, Y POR LA OTRA SERSI S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C.P. FREDDY PEREZ OSUNA, EN SU CARÁCTER DEREPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "LA UPMYS" Y "SERSI", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "LA UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara la empresa denominada "SERSI" por conducto de su representante que:

- II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, mexicana, constituida y existente conforme a las leyes del país, tal y como se anuncia en la escritura pública No. 6,564, Vol. XXV, ante la fe del Lic. Guilebaldo Flores Tirado, titular de la Notaría Pública No. 118.
- II.2 Que su representante legal, el C.P. Freddy Pérez Osuna está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato como consta en la escritura Pública No. 8382, Vol. XXXII con fecha 19 de Junio de 2002 pasada ante la fe del Lic. Guilebaldo Flores Tirado, titular de la Notaría Pública No. 118 con ejercicio en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México.
- II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Aquiles Serdán 1507 Norte, Col. Centro, C.P. 82000, en Mazatlán, Sinaloa.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

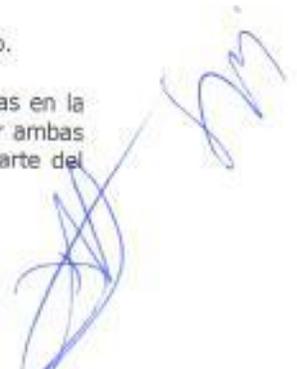
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA UPMYS" y "SERSI" conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de "LA UPMYS" de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadias, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de "UPMYS", en los establecimientos de "SERSI".

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de "SERSI"
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de "LA UPMYS" a "SERSI" en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará "SERSI" en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de "LA UPMYS", para la realización de estancias, estadias y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.A large, stylized handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.A large, stylized handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page.



Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS", ni con "SERSI".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.



DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 30 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

POR

SERSI S.A DE C.V

**C.P. FREDDY PEREZ OSUNA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR LA

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR
Y LA SIERRA**

**DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR**

TESTIGOS

**M.C. GREGORIO TOVAR TIRADO
GERENTE DE I+I+D**

**M.C. ADOLFO DUARTE CALDERÓN
SECRETARIO ACADÉMICO**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADO POR SU RECTOR EL DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL MEJORANDO ELOTA A.C. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL CORONEL JOSÉ MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DEREPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "LA UPMYS" Y "LA ASOCIACIÓN", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de "LA UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara "LA ASOCIACIÓN" por conducto de su representante que:

- II.1 Que es una Asociación Civil, mexicana, constituida y existente conforme a las leyes del país, tal y como se anuncia en la escritura pública No. 3,796, Vol. XIV, ante la fe del Lic. Fernando Larrañaga Benítez, titular de la Notaría Pública No. 182.
- II.2 Que su representante legal, el CORONEL JOSÉ MANUEL LÓPEZ RODRIGUEZ está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato como consta en la escritura Pública No. 3,796, Vol. XIV, ante la fe del Lic. Fernando Larrañaga Benítez, titular de la Notaría Pública No. 182. con ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.
- II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en el poblado de Tanques, Elota, Sin.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre **"LA UPMYS"** y **"LA ASOCIACIÓN"** conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de **"LA UNIVERSIDAD"** de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadías, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de **"LA UPMYS"**, en los establecimientos de **"LA ASOCIACIÓN"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de **"LA ASOCIACIÓN"**
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de **"LA UPMYS"** a **"LA ASOCIACIÓN"** en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará **"LA ASOCIACIÓN"** en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de **"LA UPMYS"**, para la realización de estancias, estadías y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes,



serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS", ni con "LA ASOCIACIÓN".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.



DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 30 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

POR
MEJORANDO ELOTA A.C.

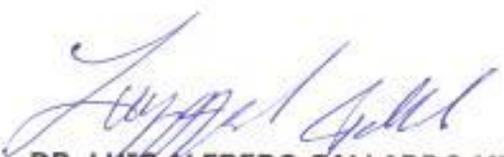

**CORONEL JOSÉ MANUEL LÓPEZ
RODRIGUEZ
PRESIDENTE**

POR LA
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y
LA SIERRA**


**DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR**

TESTIGOS


**PATRICIA ALEJANDRA JIMENEZ
ARANDA
VICEPRESIDENTE**


**DR. LUIS ALFREDO GALLARDO MILLÁN
DIRECTOR DE PROGRAMA ACADÉMICO
DE NEGOCIOS INTERNACIONALES**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, Y POR LA OTRA FUNDACIÓN COLOSIO A.C. REPRESENTADA POR EL ING. RENATO OCAMPO ALCANTAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE ESTATAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "LA UPMYS" Y "LA FUNDACIÓN", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "LA UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara "LA FUNDACIÓN" por conducto de su representante que:

- II.1 Que es una asociación civil, mexicana, constituida y existente conforme a las leyes del país, sin fines de lucro, dedicada al análisis, investigación, divulgación y docencia, en torno a los retos económicos, políticos y sociales de México. Es un espacio abierto y plural para la reflexión, el debate informado, la crítica constructiva y la formulación de propuestas que promuevan la construcción de un México en paz, próspero y incluyente.
- II.2 Que su representante legal, el ING. RENATO OCAMPO ALCANTAR está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato de acuerdo con su nombramiento como Presidente Estatal de la Fundación en Sinaloa, México.
- II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Luis de la Torre #54 Col. Chapultepec. Culiacán, Sinaloa, Mex.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA UPMYS" y "LA FUNDACIÓN" conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de "LA UNIVERSIDAD" de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadías, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de "UPMYS", en los establecimientos de "LA FUNDACIÓN".

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de "LA FUNDACIÓN"
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de "LA UPMYS" a "LA FUNDACIÓN" en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará "LA FUNDACIÓN" en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de "LA UPMYS", para la realización de estancias, estadías y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS", ni con "LA FUNDACIÓN".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.



DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 01 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

POR

FUNDACIÓN COLOSIO A.C.

**ING. RENATO OCAMPO ALCANTAR
PRESIDENTE ESTATAL**

POR LA

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y
LA SIERRA**

**DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR**

TESTIGOS

**M.C. IGNACIO RODRIGUEZ AYALA
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN EN
ELOTA**

**M.C. ADOLFO DUARTE CALDERÓN
SECRETARIO ACADÉMICO**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MAZATLÁN, EN LOSUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MC. SERGIO EFRAÍN BELTRÁN BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UPMYS" REPRESENTADA POR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.4. Que tiene como misión "Formar profesionales íntegros, competente y socialmente responsable, capaces de contribuir con liderazgo y calidad al desarrollo científico y tecnológico de la sociedad".

I.5. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.6. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, fue designado por el Presidente, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 26 de septiembre de 2014, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, mediante la Circular 0017/2015 de fecha 29 de abril de 2015, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.7. Que el **MC. SERGIO EFRAÍN BELTRÁN BELTRÁN**, actualmente desempeña el cargo de director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número MOO/D-002/2017, de fecha 16 de junio del 2017, expedido a su favor por el **MC. MANUEL QUINTERO QUINTERO** director del Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico, y oferta los programas académicos para Formar profesionistas en diferentes ingenierías como son: Bioquímica, Electrónica, Gestión Empresarial, Mecánica, Naval, Pesquerías, Sistemas computacionales, y Posgrado, Maestría en Ciencias en Pesquerías Sustentables.

I.9. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes TNM-140723-GFA.

I.10. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Corsario 1 No. 203, Colonia Urias, C.P.: 82070, A.P.: 757 en Mazatlán, Sin., Tel. 9 86-58-28, 9 83-84-00 y 990-02-39., FAX: (669)984-72-09. e-mail: dgtv@itmazatlan.edu.mx, México.

II. De la “UPMYS”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.

II.2. Que tiene como objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

II.3. Que su representante, el **DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA**, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de “UPMyS”, de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.

II.4. Que conociendo la misión de la “UPMYS” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.5. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico, y oferta los programas académicos para Formar profesionistas en diferentes áreas de conocimiento como son las Ingenierías en Tecnologías de la Información y Agroindustrial; y la Licenciatura en Negocios Internacionales.

II.6 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes UPM130614-T44.

II.7. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Noroeste Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

III. De las "PARTES":

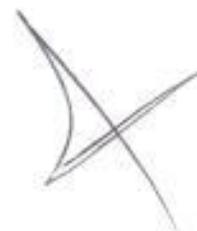
III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que, se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á USULAS



PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las "PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las "PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:



A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las "PARTES" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las "**PARTES**", así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

Las "**PARTES**" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que

faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las **"PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del **"INSTITUTO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de la **"UPMYS"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.

9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **"PARTES"**.

Los convenios de formalización de apoyos signados ante una instancia oficial, tales como, CONACYT, TecNM., Etc.; donde se incluya la colaboración de las **"PARTES"**, será considerada como convenio específico de colaboración en el marco del presente.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el **"INSTITUTO"**, al MC. Juan Luis Sarabia Aparicio Subdirector Académico
- 2.- Por la **"UPMYS"**, a la Lic. Anabella Karen Hernández Molina en su carácter de Encargada de Vinculación, Estancias y Estadías.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"INSTITUTO"** con la **"UPMYS"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una vigencia de cinco años efectivos, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

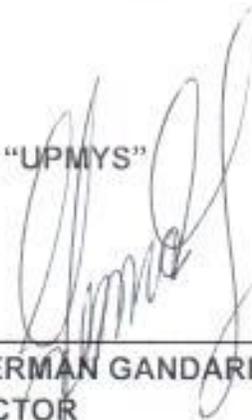
Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Mazatlán Sinaloa a los 01 días del mes de diciembre de 2017.

POR EL "INSTITUTO"



MC. SERGIO EFRAÍN BELTRÁN BELTRÁN
Director del IT-MAZ

POR LA "UPMYS"



DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "RESIDENCIA PROFESIONAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MAZATLÁN, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA "UPMYS" EN FECHA 01 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017. CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MAZATLÁN, EN LOSUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MC. SERGIO EFRAÍN BELTRÁN BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UPMYS" REPRESENTADA POR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.4. Que tiene como misión "Formar profesionales íntegros, competente y socialmente responsable, capaces de contribuir con liderazgo y calidad al desarrollo científico y tecnológico de la sociedad".

I.5. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, fue designado por el Presidente, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 26 de septiembre de 2014, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, mediante la Circular 0017/2015 de fecha 29 de abril de 2015, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que el **MC. SERGIO EFRAÍN BELTRÁN BELTRÁN**, actualmente desempeña el cargo de director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número MOO/D-002/2017, de fecha 16 de junio del 2017, expedido a su favor por el **MC. MANUEL QUINTERO QUINTERO** director del Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico, y oferta los programas académicos para Formar profesionistas en diferentes ingenierías como son: Bioquímica, Electrónica, Gestión Empresarial, Mecánica, Naval, Pesquerías, Sistemas computacionales, y Posgrado, Maestría en Ciencias en Pesquerías Sustentables.

I.9. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes TNM-140723-GFA,

I.10. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Corsario1 No. 203, Colonia Urías, C.P.: 82070, A.P.: 757 en Mazatlán, Sin., Tel. 9 86-58-28, 9 83-84-00 y 990-02-39., FAX: (669)984-72-09. e-mail: dgtv@itmazatlan.edu.mx, México.

II. De la "UPMYS":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.

II.2. Que tiene como objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

II.3. Que su representante, el **DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA**, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de "UPMyS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.

II.4. Que conociendo la misión de la "UPMYS" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.5. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico, y oferta los programas académicos para Formar profesionistas en diferentes áreas de conocimiento como son las Ingenierías en Tecnologías de la Información y Agroindustrial; y la Licenciatura en Negocios Internacionales.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes UPM130614-T44.

II.7. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Noroeste Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

III. De las "PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del **"INSTITUTO"**, puedan llevar acabo su **SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones de la **"UPMYS"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Los alumnos del **"INSTITUTO"** que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominaran **"PRESTADORES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Operación del Servicio Social en el **"INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en **"UPMYS"**.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"SERVICIO SOCIAL"** el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo se entenderá por **"PRESTADOR"** al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo el servicio social.



SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La duración del **"SERVICIO SOCIAL"** deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un periodo no menor de seis meses, ni mayor a dos años.



TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El **"PRESTADOR"**, en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de **"UPMYS"**,

las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle el **"SERVICIO SOCIAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de **"UPMYS"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"PRESTADOR"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de **"UPMYS"**, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL **"INSTITUTO"**

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Difundir el "Programa de Servicio Social" de **"UPMYS"**, así como el "Curso de Inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** entre los alumnos candidatos a **"PRESTADORES"**.
- b) Llevar a cabo el "Curso de Inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**, en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del **"PRESTADOR"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- e) Asegurar la participación responsable del **"PRESTADOR"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"** debidamente firmado por parte del **"INSTITUTO"** y de **"UPMYS"**.
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"UPMYS"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a los **"PRESTADORES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con **"UPMYS"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **"UPMYS"**.

- h) Recabar la firma de los **"PRESTADORES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **"UPMYS"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

QUINTA. OBLIGACIONES DE **"UPMYS"**

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio de **"UPMYS"** se obliga a:

- a) Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deba cumplir los **"PRESTADORES"** con **"UPMYS"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que el **"SERVICIO SOCIAL"** sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior no excluye los casos particulares en donde el **"PRESTADOR"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **"UPMYS"**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** de acuerdo con el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione.
- c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" de **"UPMYS"** quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el **"PRESTADOR"**, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del **"PRESTADOR"**.
- d) Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" de **"UPMYS"** los recursos físicos y materiales que le permitan al **"PRESTADOR"** cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"PRESTADOR"**.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el **"PRESTADOR"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.
- g) Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **"PRESTADOR"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al **"INSTITUTO"** y a los **"PRESTADORES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con **"UPMYS"** sea considerada como confidencial.

- i) Emitir a favor del **"PRESTADOR"** la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el **"INSTITUTO"** para tales efectos, así como expedir al finalizar el **"SERVICIO SOCIAL"** la carta de terminación del servicio social.
- j) Proporcionar a los **"PRESTADORES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, como al **"PRESTADOR"**, que inicia su **"SERVICIO SOCIAL"**, aquellos reglamentos y demás normatividad de **"UPMYS"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL **"PRESTADOR"**



El **"PRESTADOR"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"INSTITUTO"**.
- b) Presentar y en su caso, entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de **"SERVICIO SOCIAL"**; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**"; plan de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"**; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"SERVICIO SOCIAL"**.
- d) Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el **"INSTITUTO"**.
- e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- f) Responder civilmente ante **"UPMYS"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del **"SERVICIO SOCIAL"**, previa

acreditación del acto. Por lo que el **"PRESTADOR"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **"INSTITUTO"** y **"UPMYS"**.

- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **"UPMYS"**.
- h) Realizar el **"SERVICIO SOCIAL"** en **"UPMYS"**, en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del **"SERVICIO SOCIAL"** por parte del **"INSTITUTO"** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del **"SERVICIO SOCIAL"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al **"PRESTADOR"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"PRESTADOR"** y **"UPMYS"**, o el **"PRESTADOR"** y el **"INSTITUTO"** o el **"PRESTADOR"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **"SERVICIO SOCIAL"**, no existe la obligación por parte de **"UPMYS"** de afiliar al **"PRESTADOR"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **"SERVICIO SOCIAL"**, el **"PRESTADOR"** y el **"INSTITUTO"** deberán entregar a **"UPMYS"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del **"INSTITUTO"** y por la otra, de la persona designada por la

“UPMYS”, quienes deberán evaluar el proceso de “SERVICIO SOCIAL” y el rendimiento del “PRESTADOR” durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El “PRESTADOR” y el “INSTITUTO”, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre “UPMYS” que lleguen a conocer con motivo del “SERVICIO SOCIAL”, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la “UPMYS”, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente “UPMYS”.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El “PRESTADOR” y el “INSTITUTO” conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El “PRESTADOR” está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por “UPMYS” como información confidencial.

El “PRESTADOR”, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la “UPMYS” por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el “PRESTADOR” incumpla con lo establecido en la presente cláusula “UPMYS” podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las “PARTES” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las

“PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las “PARTES” requieran pactar apoyo económico para los “PRESTADORES” por la realización del “SERVICIO SOCIAL” siempre y cuando “UPMYS” cuente con los recursos económicos se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el “INSTITUTO” deberá entregar a “UPMYS”, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al “INSTITUTO”, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al “PRESTADOR” con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los “PRESTADORES” con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el “INSTITUTO”, ni con “UPMYS”.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las “PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años hasta en tanto una de las “PARTES” dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las “PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se

presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el "SERVICIO SOCIAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el "INSTITUTO", cuando "UPMYS" no garantice el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por "UPMYS" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquiera un toque no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Mazatlán Sinaloa a los 01 días del mes de diciembre de 2017.



POR EL "INSTITUTO"

MC. SERGIO EFRAIN BELTRÁN BELTRÁN
Director de IT-MAZ

POR LA "UPMYS"

DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE 'RESIDENCIA PROFESIONAL' QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MAZATLÁN, Y POR OTRA PARTE, EL LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA "UPMYS" EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2017. CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MAZATLÁN, EN LOSUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MC. SERGIO EFRAÍN BELTRÁN BELTRÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UPMYS", REPRESENTADA POR EL **DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Del "INSTITUTO":

1.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

1.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

1.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

1.4. Que tiene como misión "Formar profesionales íntegros, competente y socialmente responsable, capaces de contribuir con liderazgo y calidad al desarrollo científico y tecnológico de la sociedad".

I.5. Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.6. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, fue designado por el Presidente, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 26 de septiembre de 2014, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, mediante la Circular 0017/2015 de fecha 29 de abril de 2015, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.7. Que el **MC. SERGIO EFRAÍN BELTRÁN BELTRÁN**, actualmente desempeña el cargo de director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número MOO/D-002/2017, de fecha 16 de junio del 2017, expedido a su favor por el **MC. MANUEL QUINTERO QUINTERO** director del Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico, y oferta los programas académicos para Formar profesionistas en diferentes ingenierías como son: Bioquímica, Electrónica, Gestión Empresarial, Mecánica, Naval, Pesquerías, Sistemas computacionales, y Posgrado, Maestría en Ciencias en Pesquerías Sustentables.

I.9. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes TNM-140723-GFA.

I.10. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Corsario 1 No. 203, Colonia Urias, C.P.: 82070, A.P.: 757 en Mazatlán, Sin., Tel. 9 86-58-28, 9 83-84-00 y 990-02-39., FAX: (669)984-72-09. e-mail: dgtv@itmazatlan.edu.mx, México.

II. De "UPMYS":

II.1. II.1: Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.

II.2. Que tiene como objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

II.3. Que su representante, el DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de "UPMyS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.

II.4. Que conociendo la misión de la "UPMYS" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.5. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico, y oferta los programas académicos para Formar profesionistas en diferentes áreas de conocimiento como son las Ingenierías en Tecnologías de la Información y Agroindustrial; y la Licenciatura en Negocios Internacionales.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes UPM130614-T44.

II.7. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

III. De las "PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del **"INSTITUTO"**, puedan llevar acabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones de **"UPMYS"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Los alumnos del **"INSTITUTO"** que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominaran **"RESIDENTES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en **"UPMYS"**.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por **"RESIDENTE"** al alumno que se encuentra debidamente inscrito en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 640 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El "RESIDENTE" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de "UPMYS", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la "RESIDENCIA PROFESIONAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de "UPMYS".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "RESIDENTE" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "UPMYS", donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "RESIDENTE" en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" para la "DEPENDENCIA".
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- f) Asegurar la participación responsable del "RESIDENTE" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y de "UPMYS".
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "UPMYS", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los "RESIDENTES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA

PROFESIONAL relacionada con **“UPMYS”** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **“UPMYS”**.

- i) Recabar la firma de los **“RESIDENTES”** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **“UPMYS”**.
- j) Coordinar a los **“RESIDENTES”** que realizarán la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** en **“UPMYS”**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el **“RESIDENTE”** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **“INSTITUTO”** y conjuntamente con el supervisor que **“UPMYS”** designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los **“RESIDENTES”**, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- k) Una vez acreditada la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE **“UPMYS”**

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **“UPMYS”** se obliga a:

- a) Entregar al **“INSTITUTO”**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban cumplir los **“RESIDENTES”** con **“UPMYS”**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **“RESIDENTE”**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **“UPMYS”**, en donde el interés a donde pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** de acuerdo con el formato que el **“INSTITUTO”** le proporcione, así como dar a conocer al **“RESIDENTE”** las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor responsable dentro de **“UPMYS”** para los **“RESIDENTES”** que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de **“UPMYS”**, los recursos físicos y materiales que le permitan al **“RESIDENTE”** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.

- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"RESIDENTE"**.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el **"RESIDENTE"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.
- g) Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **"RESIDENTE"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al **"INSTITUTO"** y a los **"RESIDENTES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con **"UPMYS"** sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a los **"RESIDENTES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, como al **"RESIDENTE"**, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de **"UPMYS"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL **"RESIDENTE"**

El **"RESIDENTE"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"INSTITUTO"**.
- b) Presentar y en su caso entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**"; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo dela **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- e) Responder civilmente ante **"UPMYS"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, previa acreditación del acto. Por lo que el **"RESIDENTE"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **"INSTITUTO"** y **"UPMYS"**.
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **"UPMYS"**.
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de **"UPMYS"**.
- h) Realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en **"UPMYS"**, en función de la disponibilidad del **"UPMYS"** y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** por parte de **"UPMYS"** donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos dela**"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al **"RESIDENTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"RESIDENTE"** y **"UPMYS"**, o el **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** o el **"RESIDENTE"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, no existe la obligación por parte de **"UPMYS"** de afiliar al **"RESIDENTE"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, el **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** deberán entregar a **"UPMYS"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor designado por el **"INSTITUTO"** y por la otra, de un asesor designado por **"UPMYS"**, quienes deberán evaluar el proceso de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** y el rendimiento del **"RESIDENTE"** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **"UPMYS"** que lleguen a conocer con motivo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **"UPMYS"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **"UPMYS"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **"RESIDENTE"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **"UPMYS"** como información confidencial.

El **"RESIDENTE"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la **"UPMYS"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el **"RESIDENTE"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, **"CBTis 51"** podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las **"PARTES"** requieran pactar apoyo económico para los **"RESIDENTE"** por la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el **"INSTITUTO"** deberá entregar a **"UPMYS"**, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al **"INSTITUTO"**, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al **"RESIDENTE"** con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los **"RESIDENTES"** con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el **"INSTITUTO"**, ni con **"UPMYS"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia Tres años, hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y

responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las **"PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el **"INSTITUTO"**, cuando **"UPMYS"** no garantice el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por **"UPMYS"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **"INSTITUTO"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquiera un toque no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

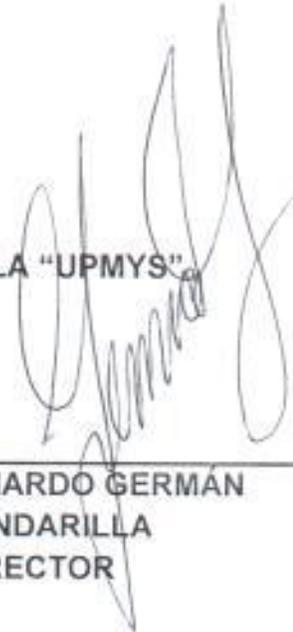
Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Mazatlán, Sinaloa. a los 01 días del mes de diciembre de 2017.

POR EL "INSTITUTO"



MC. SERGIO EFRAÍN BELTRÁN
BELTRÁN
Director del IT-MAZ

POR LA "UPMYS"



DR. LEONARDO GERMÁN
GANDARILLA
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "RESIDENCIA PROFESIONAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MAZATLÁN, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SINALOA "UPMYS" EN FECHA 01 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017. CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADO POR SU RECTOR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DESHIDRATADORA DAMAYA S.P.R. DE R.I., REPRESENTADA POR EL LIC. DANIEL ANTONIO CORREA AVENDAÑO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "LA UPMYS" Y "DAMAYA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "LA UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara la empresa denominada DESHIDRATADORA DAMAYA SPR DE RI por conducto de su representante que:

- II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, mexicana, constituida y existente conforme a las leyes del país, tal y como se anuncia en la escritura pública No. 3829, Vol. XIV, ante la fe del LIC. FERNANDO LARRAÑAGA BENÍTEZ, titular de la Notaría Pública No. #182.
- II.2 Que su representante legal, el LIC. DANIEL ANTONIO COREEA AVENDAÑO está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato como consta en la escritura Pública No. 3829, Vol. XIV con fecha 08 de Mayo de 2014 pasada ante la fe del LIC. FERNANDO LARRAÑAGA BENÍTEZ, titular de la Notaría Pública No. 182 con ejercicio en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, México.
- II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en calle Rio San Lorenzo s/n, El Saladito, Elota, Sinaloa. Código postal 82700.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA UPMYS" y "DAMAYA" conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de "LA UPMYS" de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadías, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de "LA UPMYS", en los establecimientos de "DAMAYA".

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de "DAMAYA"
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de "LA UPMYS" a "DAMAYA" en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará "DAMAYA" en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de "LA UPMYS", para la realización de estancias, estadías y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.



TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS", ni con "DAMAYA".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo



la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.


POR
DESHIDRATADORA DAMAYA SPR DE RI

LIC. DANIEL ANTONIO CORREA
AVENDAÑO
REPRESENTANTE LEGAL


POR LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA
SIERRA

DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR

TESTIGOS


L.N.I. YASSER CARRASCO NUÑEZ
CONTADOR INTERNO


DR. LUIS ALFREDO GALLARDO MILLÁN
DIRECTOR DE PROGRAMA DE NEGOCIOS
INTERNACIONALES



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPMYS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS MISMOS EFECTOS SE LE DENOMINARÁ "ENEES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR M.E. JORGE MARIO SOTO MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UPMYS":

- A. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- B. Tiene como objetivos principales:
 - a) Impartir Educación Superior en los Niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación Científica, Tecnológica y en valores Cívicos y Éticos, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
 - b) Realizar Investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
 - c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - d) Fomentar la vinculación interinstitucional;
 - e) Prestar Servicios Tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la Región y del Estado, principalmente;
 - f) Impartir programas de Educación Continúa con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el estado y en el Estado;
- C. Entre sus funciones está: Fomentar la investigación buscando encaminarla a la generación, difusión, transferencia, adaptación y aplicación del conocimiento, con la finalidad de presentar alternativas de solución a la variada y diversa problemática regional, estatal, nacional e internacional; así como pugnar por la difusión de la cultura, orientándola a la preservación, difusión y divulgación del desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de la humanidad, así como la vinculación de los programas con sectores sociales e institucionales del Estado, la región, el país y el extranjero.



- D. Que se encuentra representada en este acto por el **DR. LEONARDO GERMÁN** en su carácter de Rector, personalidad que acredita, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sinaloa, **QUIRINO ORDÁZ COPPEL**, de fecha 25 de agosto de 2017 y está facultado para firmar el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de su decreto de creación por ser el Representante Legal.
- E. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3 La Cruz, Elota, Sinaloa. C.P. 82700

II.- DECLARA LA "ENEES".

I.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 20 de febrero de 1985 y el Decreto No. 112 de reformas y derogaciones al Decreto de creación antes referido, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 18 de septiembre de 1998.

I.2.- Tiene como objeto impartir educación pública del tipo superior, en las áreas de Educación Especial relativas a la atención de los individuos con características físicas e intelectuales que requieren instrucción especializada, según lo dispuesto en el artículo No. 3 del por el decreto de creación de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa emitido por el Ejecutivo Estatal.

I.3.- Que el **M.E. JORGE MARIO SOTO MORENO**, en su carácter de Director General de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa está facultado para suscribir el presente contrato, conforme lo previsto por el artículo 12, del Decreto No. 112 de reformas y derogaciones al Decreto de creación de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 18 de septiembre de 1998.

I.4.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Osa Menor s/n Colonia Cuauhtémoc, C.P. 80027, Culiacán, Sinaloa.

I.5.- Manifiestan las partes que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y desean sujetarse libremente al presente Convenio Marco de Movilidad y Colaboración Académica, Científica, Cultural y de Mutuo Apoyo, con el propósito de intercambio de docentes y estudiantes.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A. Que el presente Convenio, tiene como propósito el Desarrollo Tecnológico, Científico y Profesional.

Para conseguir un mayor grado de eficiencia y eficacia en sus respectivos ámbitos, ambas Instituciones consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en el Campo Científico Tecnológico

Vista la Conveniencia de este Convenio, es necesario fijar un Marco de actuación al cual se adaptan las sucesivas acciones que se llevan a cabo.

Por esto, ambas Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio que someten a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Objeto del Presente Convenio, es establecer el Marco de Colaboración entre "LA ENEES" y "LA UPMYS", en los aspectos Docentes y de Investigación relacionados en el Campo Científico Tecnológico, siendo sus objetivos, los que a continuación se relacionan:

- a. Promover las relaciones de carácter tecnológico, científico y profesional entre "LA ENEES" y "LA UPMYS".
- b. Realizar actividades de Desarrollo Tecnológico, Investigación y Docencia en materias de interés común para ambas Instituciones.
- c. Fomentar el intercambio de Investigadores, Técnicos y Alumnos de Pregrado.
- d. Fomentar el Intercambio de Información sobre temas de Investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para ambas instituciones.
- e. Fomentar el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.
- f. Su interés de establecer las bases y mecanismos de Cooperación entre "LA ENEES" y "LA UPMYS", para proporcionar a los alumnos la posibilidad de realizar un cuatrimestre fuera de la Universidad.
- g. Que coordinarán el "DESARROLLO ACADÉMICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL" desde el diseño, la instrumentación, la ejecución y la evaluación de las acciones que se deriven del presente convenio de voluntades, cumpliendo con los programas de estudios establecidos y con los requisitos administrativos de cada institución.

SEGUNDA. ALCANCE: "LA UPMYS" y "LA ENEES" en la medida de sus posibilidades, según criterios definidos por los representantes legales indicados en el presente Convenio o quienes ocupen los cargos correspondientes, facilitarán los medios necesarios, de acuerdo para la ejecución de este Convenio. El plan anual de actividades fijara las modalidades de las respectivas contribuciones.

TERCERA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES: Para llevar a cabo los objetivos que se citan en el Párrafo anterior, ambas partes elaboran un plan anual de actividades, a más tardar el primer trimestre de cada año, a partir del cual se establecerán los programas y proyectos a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiamiento que se establezca para cada uno de ellos.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES: Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de "LAS PARTES" corresponden, así como responsables del desarrollo y ejecución del presente Convenio, se designara a un Representante del área correspondiente. :

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Cada una de las partes obliga a:

- a- El establecimiento conjunto de proyectos y programas para desarrollo tecnológico y de investigación.
- b- Facilitar la integración del personal a los proyectos y programas, dando las facilidades laborales necesarias, definidas por los representantes legales indicados en el presente
- c- Convenio o quienes en el momento ocupen el cargo correspondiente, de acuerdo con el programa anual de actividades.
- d- Fomentar el interés entre su población académica en el desarrollo de soluciones tecnológicas en las líneas de investigación de los proyectos y programas.



SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "AMBAS PARTES" convienen, en que toda la información documentada o contenida, en cualquier soporte material que "LAS PARTES" se proporcionen entre sí, o que lleguen a obtener durante la vigencia del presente contrato, deberá ser tratada por "AMBAS PARTES" como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", por lo que se obligan recíprocamente, a no usar dicha Información con fines distintos al objeto del presente contrato y/o divulgarla a terceros, sin la aprobación previa y por escrito de la "OTRA PARTE"; sin embargo, queda exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, por lo que "AMBAS PARTES" se abstendrán de duplicar, editar, copiar, reproducir y/o usar para su propio beneficio, así como revelar parte o la totalidad de la información.

Sin embargo; en el supuesto de que alguna autoridad solicite a alguna de "LAS PARTES" dicha información confidencial, esta deberá dar aviso de inmediato a la "OTRA PARTE", para que ésta tome las medidas que considere pertinentes, asimismo "LAS PARTES", se obliga a dar únicamente la información confidencial que les haya sido requerida.

"LAS PARTES" se obligan a mantener la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, segura y protegida con el mismo grado de cuidado, que si se tratara de su propia Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad y secrecía permanecerá vigente, durante todo el tiempo en que "LAS PARTES", tengan la relación comercial y por tres años más después de dar por terminada la misma.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a "AMBAS PARTES", las que se comprometen en todo momento y durante la vigencia del mismo en mantener la discreción necesaria sobre los resultados obtenidos hasta que los mismos sean patentados, introducidos o comercializados.

La Publicación y/o divulgación de cualquier información científica o tecnológica, material o documento que sea resultado de la actividad conjunta de ambas partes deberá contar con la aprobación de su contraparte.

OCTAVA. BENEFICIOS: Los beneficios económicos o de otra naturaleza que se obtengan con resultado del desarrollo de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, serán distribuidos equitativamente, previo acuerdo entre "AMBAS PARTES", teniendo presente el grado de participación e investigaciones realizadas.

NOVENA. RELACIONES LABORALES: Queda expresamente estipulado que el personal designado y contratado por "LA ENEES" o por "LA UPMYS" para la realización del trabajo objeto de este Convenio de colaboración estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe o contrate, por lo que en ningún momento se considera la otra parte como patrón sustituto ni con intermediario.

DÉCIMA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este Convenio podrá ser rescindido o terminado anticipadamente por las siguientes causas:

1. **CAUSAS DE RESCISIÓN:** Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones adquiridas en este Convenio, en cuyo caso deberá justificarlo por escrito.



2. **CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Por la incapacidad de cualquiera de las partes en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad o por solicitud presentada por escrito en este sentido, con lo menos treinta días previos a la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y MODIFICACIÓN: Este Convenio de colaboración podrá modificarse mediante suplemento debidamente firmado por ambas partes y fechado, el cual "LAS PARTES" no podrán ceder, traspasar o enajenar los derechos u obligaciones contraídas en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando dicho incumplimiento se deba acaso fortuito o de fuerza mayor, debiendo considerarse como tales los definidos por la Legislación Vigente de ambos Estados. Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

DÉCIMA TERCERA: Cualquier comunicado que se pretenda realizar con relación al presente Convenio deberá darse a la otra parte por escrito en los domicilios señalados con anterioridad. En caso de que alguna de "LAS PARTES", cambien su domicilio dará aviso a la otra de dicho cambio.

DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: "LAS PARTES" convienen en los asuntos relacionados con el trabajo Objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LA ENEES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito en suplemento debidamente firmado y fechado, el cual formara parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: "AMBAS PARTES", manifiestan que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de este Convenio de buena fe, a la vez que responde materialmente por el incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones y convienen en tratar de dar solución en forma amigable a cualquier problema o discrepancia que surja de ejecución o interpretación. En caso de no existir acuerdo y para la interpretación del presente instrumento, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando a cualquier otro que por cualquier razón pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en cada una de ellas, en **ocho fojas útiles en su anverso**, en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa; a los **catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete**.

POR "LA UPMYS"

DR. GERMAN GANDARILLA
RECTOR

POR "LA ENEES"

M.E. JORGE MARIO SOTO MORENO
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS

M.C. ADOLFO DUARTE CALDERÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

LIC. MARÍA GUADALUPE TORRES SEPÚLVEDA
DIRECTORA ACADÉMICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA Y LA ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SIN CONSTE. _____

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA

Dr. Leonardo Germán Gandarilla

Presente.-

Por medio de la presente, es nuestro deseo informarle las bases sobre las cuales, mi representada: Enseñanza e Investigación Superior, A.C. ("UNIVERSIDAD TECMILENIO"), a través de su Campus MAZATLÁN, otorgará a los empleados y familiares directos (cónyuges e hijos) de la(s) empresa(s) citadas al rubro (en lo sucesivo "LA UPMYS") los beneficios de BECAS EMPRESARIALES, hasta los siguientes porcentajes de descuento como máximos:

PREPARATORIA		PROFESIONAL			
Semestral Nacional Tetrimestral en Campus Monterrey.		Semestral y Tetrimestral.		Tetrimestral.	
Presencial.		Presencial.		En línea.	
TRABAJADOR	FAMILIAR	TRABAJADOR	FAMILIAR	TRABAJADOR	FAMILIAR
20%	10%	20%	10%	30%	15%
POSGRADOS		EDUCACION CONTINUA			
Tetrimestral		Cursos Tutorados y Auto dirigidos*			
Presencial y En línea		Presencial y en línea.			
TRABAJADOR	FAMILIAR	25%			
30%	20%				

* Para la apertura de los cursos tutorados es necesario la inscripción de al menos 7 personas y avisar con al menos una semana de anticipación.
 ** Los descuentos en Educación Continua de grupo, se aplican con previa autorización del director de campus.

Estos precios preferenciales, serán aplicables en:

ZONA aplicando a los estados de:

NACIONAL

Con motivo de otorgar los beneficios antes señalados, se determinan las estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- Los porcentajes enumerados en el recuadro anterior son la oferta máxima a aplicar y son exclusivamente sobre monios de colegatura. Las condiciones para que "UNIVERSIDAD TECMILENIO" aplique los porcentajes máximos a los trabajadores de "LA EMPRESA" será validando:

- ✓ Promedio del nivel académico anterior inmediato que tenga el colaborador que lo solicite.
- ✓ Presupuesto disponible del campus que lo otorga.

En el supuesto en que se presentara entre "UNIVERSIDAD TECMILENIO" y "LA EMPRESA" una negociación especial se especificara en el Anexo A.

SEGUNDA.- La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de su fecha de firma y estará vigente hasta el 18 DE DICIEMBRE DEL 2019, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento sin responsabilidad alguna, mediante comunicación que por escrito efectúen con 30 días naturales de anticipación a la fecha que se desee darlo por terminado.

Terminada la vigencia del presente convenio, el (la) alumno (a) beneficiario (a) inscrito (a) en "UNIVERSIDAD TECMILENIO", podrá continuar con el beneficio de descuento que le aplique durante el programa académico en que se haya inscrito derivado del presente convenio, quedando sujeta la conservación de dicho beneficio al cumplimiento de los Reglamentos y Políticas que rigen en la Institución.

TERCERA.- Las condiciones bajo las cuales los empleados y familiares directos podrán ser acreedores por primera vez a un porcentaje de descuento son:

- ✓ Ser alumnos de nuevo ingreso.
- ✓ Tener un promedio de 80/100 en su nivel académico anterior inmediato al momento de la inscripción.
- ✓ Cumplir con los requisitos administrativos y académicos de admisión.
- ✓ Los empleados y familiares directos de "LA EMPRESA" a que éste instrumento se refieren, deberán identificarse por medio de una constancia laboral, gafete de asociado y/o documento que genere la relación con el empleado (en caso de familiares directos) y de éste con "LA EMPRESA".

Al término de cada periodo académico y para poder continuar con el precio preferencial aplicable, deberá generar su refrendo siempre y cuando mantenga las condiciones con las que se otorgó.

En caso de requerir alguna modificación, tal como la ampliación o disminución de los beneficios en las modalidades en línea, se deberá solicitar dicha modificación directamente con el representante de TECMILENIO ONLINE, en el caso de la ampliación, esta no deberá superar los porcentajes máximos señalados en el punto de Montos Máximos.

CUARTA.- "LA EMPRESA" admitirá a los alumnos de la "UNIVERSIDAD TECMILENIO" para que estos puedan llevar a cabo sus prácticas profesionales de acuerdo a las especificaciones que en ese momento se determine entre las partes, las cuales deberán estar de acuerdo a las políticas y reglamentos de "UNIVERSIDAD TECMILENIO".

"La EMPRESA" informará a la Universidad TecMilenio de su Programa de Servicio Social Profesional y/o Prácticas Profesionales. Así mismo, "LA EMPRESA" podrá participar en los distintos foros/ eventos que organice la Universidad con el objeto de promover los espacios referidos en el punto anterior.

En el caso de vacantes de prácticas profesionales, "LA EMPRESA" asignará actividades que vayan alineadas a los estudios que esté realizando el estudiante y que enriquezcan sus competencias profesionales. Para tal efecto, el alumno de la "UNIVERSIDAD TECMILENIO" deberá contar con un Seguro de Accidentes que cubra sus prácticas profesionales. Dicha póliza deberá adquirirla a través de la propia Universidad al inicio del periodo académico.

QUINTA - De acuerdo a las pláticas sostenidas con "LA EMPRESA", la "UNIVERSIDAD TECMILENIO" tendrá acceso a las instalaciones de ésta para poder llevar a cabo la promoción de las distintas modalidades y porcentajes de precios preferenciales que maneja. Así mismo, "LA EMPRESA" ha otorgado autorización para poder insertar su nombre o/y logotipo dentro del portal de la "UNIVERSIDAD TECMILENIO" y de esa manera dar a conocer el vínculo que sostienen, para lo cual "LA EMPRESA" deberá proporcionarnos dicho logo con su manual de identidad correspondiente.

SEXTA.- "UNIVERSIDAD TECMILENIO" otorgará a "LA EMPRESA" el acceso a la bolsa de trabajo en línea para que esta logre inscribir y publicar sus vacantes, con la intención de que se pueda vincular a los alumnos al campo laboral.

SEPTIMA.- "UNIVERSIDAD TECMILENIO" otorgará a "LA EMPRESA" y a las enlistadas en el Anexo B los beneficios antes mencionados, para lo cual deberá haberse entablado las pláticas y autorizaciones correspondientes con cada una de ellas.

Anexo A - Condiciones especiales de la Negociación.

Anexo B - Detalle de Empresas a las que se aplica este convenio.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes,

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE TECMILENIO.

LIC. OSCAR GARCIA OSUNA

REPRESENTANTE LEGAL UNIVERSIDAD TECMILENIO

CAMPUS MAZATLAN

DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA
RECTOR "LA UPMYS"

COORDINADOR TECMILENIO.

LIC. JOSÉ MARTIN ROJAS ZUÑIGA

TEL: (669) 182 52 50 EXT: 4600

CORREO: MARTIN.ROJAS@TECMILENIO.MX

M.C. ADOLFO DUARTE CALDERON

SECRETARIO ACADÉMICO "LA UPMYS"

CONVENIO DE MOVILIDAD INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA UPMYS", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL LIC. HUGO ALEJANDRO GERONES REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARÍA BEGOÑA CORONA ORTEGA, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA Y EL LIC. DANIEL ARMANDO ALEJANDRE GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPQ", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

ÚNICO: En los términos de los artículos 23 y 24 fracciones V, VI, VII y VIII del Reglamento interior del organismo descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, y del punto 5 correspondiente a la Dirección de Vinculación, del Manual de Organización de la Universidad Politécnica de Querétaro, la titular de la Dirección de Vinculación solicita el presente instrumento.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UPMYS":

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.

1.2.- Que el Dr. Leonardo Germán Gandarilla, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento de fecha el 25 de agosto de 2017 expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador 8 Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013, el Rector está facultado para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de "LA UPMYS" y cuenta con capacidad para suscribir el presente instrumento.

1.3.- Que entre otros, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.4.- Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norte, K.M. 15.5, Centro La Cruz, La Cruz, Sinaloa, Código Postal 82700.

1.5.- Que su identificación ante Hacienda es UPM130614T44.

1.6.- Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Movilidad con "LA UPQ".

2.- DECLARA "LA UPQ":

2.1.- Ser un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

2.2.- El Lic. Hugo Alejandro Gerones Reyes, en su carácter de Apoderado Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 862 de fecha 4 de abril de 2017, pasada ante la fe pública del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 37 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro; y nombramiento de Abogado General, mediante Acuerdo UPQ-2016-JDO2-08, del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Querétaro, de fecha 06 de julio de 2017.

2.3.- Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, Dra. Martha Elena Soto Obregón, Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracciones I y IV de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 de octubre de 2015, por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

2.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracciones VIII y XIII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, está facultada para promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado; tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y colaboración de programas y proyectos académicos de beneficio institucional; así como crear los mecanismos necesarios de vinculación con los sectores público privado y social.

2.5.- Que para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracciones VIII y XIII de su Decreto de Creación, está facultada para promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado; tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; así como crear los mecanismos necesarios de vinculación con los sectores público, privado y social.

2.6.- Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPQ051025MC8.

2.7.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

2.8.- Que tiene interés en celebrar el presente convenio con "LA UPMYS".

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que conociendo la estructura y objeto de cada Universidad Politécnica, consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas en beneficio del Estado, manifiestan su interés en coadyuvar con éste en los términos y condiciones previsto en el presente convenio.

3.2.- Que desean establecer las bases y mecanismos de coordinación para proporcionar a los alumnos la posibilidad de realizar hasta un máximo de tres (3) cuatrimestres en la Universidad Politécnica Receptora.

3.3.- Que están dispuestas en coordinar la movilidad de alumnos, que se derive del presente instrumento.

3.4.- Para los efectos legales del presente instrumento se entenderán lo siguiente:

a) **MOVILIDAD.-** Traslado físico de alumnos de la universidad en donde estén realizando sus estudios o impartición de cátedra a otra universidad.

b) **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ORIGEN:** Es la institución educativa que envía a los alumnos a la universidad receptora.

c) **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA RECEPTORA:** Es la institución educativa que recibe a los alumnos de las instituciones educativas emisoras.

3.5.- Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este instrumento, que al cumplir con los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos, Reglamentos y normas aplicables, es su interés en someterse y comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Proporcionar espacios para que los alumnos de la Universidad Politécnica de Origen, cursen hasta un máximo de tres (3) cuatrimestres en la Universidad Politécnica Receptora, los cuales deberán ser en la modalidad de Programas Educativos Homologados.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen en los siguientes términos:

1. Designar al personal académico que proporcionará clases, tutoría y asesoría a los alumnos, objeto del presente Convenio.

2. Hacer del conocimiento de los alumnos, las normas y reglamentos que se aplicarán durante su permanencia en la Universidad Politécnica Receptora.

3. Los Directores de los programas educativos correspondientes enviarán a la Universidad Politécnica de Origen, información en caso de ser requerida, sobre el desempeño académico de los alumnos durante su estancia en la Universidad Politécnica de Receptora.

4. El área encargada del control escolar de la Universidad Politécnica de Receptora extenderá al término del cuatrimestre correspondiente a la movilidad de alumnos derivado del presente instrumento, constancia debidamente requisitada por el titular del Departamento, que especifique las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenida por el alumno; la cual será considerada en el Historial Académico de la Universidad Politécnica de Origen.

TERCERA.- Los alumnos que participen del objeto del presente instrumento, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser alumno regular en la Universidad Politécnica de Origen, inscrito sin haber perdido la Calidad de Alumno.
2. Contar con un promedio mínimo general de ocho (8.0).
3. No tener asignaturas reprobadas o pendientes de acreditar y haber cubierto, al menos el primer ciclo de formación de la carrera en la que esté inscrito el alumno en la Universidad Politécnica de Origen.
4. Observar las Normas y condiciones académicas que rijan en la Universidad Politécnica de Receptora.
5. Exhibir constancia de inscripción de la Universidad Politécnica de Origen y copia del recibo de pago.
6. Exhibir kardex o historial académico expedido y sellado por la Universidad Politécnica de Origen.
7. Exhibir constancia de autorización de intercambio académico expedida por la Universidad Politécnica de Origen firmada por su Director de programa educativo.
8. Contar con el seguro facultativo vigente.
9. Contar con la aceptación por escrito de la Universidad Politécnica de Receptora.
10. Obtener calificación aprobatoria para acreditar las asignaturas cursadas en la Universidad Politécnica de Receptora, en la escala numérica de siete (7.0) como calificación mínima y diez (10.0) como máxima.
11. Cubrir los gastos de transportación y otros derivados de su participación en la Movilidad de Alumnos, objeto del presente instrumento.

CUARTA.- El titular de la Secretaría Académica o el Director de programa académico de la Universidad Politécnica de Origen enviarán solicitud por escrito a la Universidad Politécnica de Receptora, con 20 días hábiles previos al inicio de cuatrimestre, para solicitar la Movilidad de Alumnos, en la que se detallarán los datos del alumno o alumnos, anexando la información que al efecto acuerden "**LAS PARTES**", siendo la siguiente:

1. El Director de programa académico de la Universidad Politécnica de Receptora emitirá la declinación o aceptación a la solicitud presentada.

2. La Universidad Politécnica de Receptora otorgará a los alumnos objeto del presente convenio la credencial que los identifique por el periodo del cuatrimestre que cursen; los alumnos deberán cubrir el costo fijado por "LAS PARTES".

QUINTA.- Por ningún motivo se utilizará el presente instrumento como estrategia de cualquiera de las Universidades Politécnicas para recibir posteriormente como alumno matriculado al alumno movilizado sujeto al presente convenio, o incrementar los índices de titulación, por lo que el trámite de titulación se hará en la Universidad Politécnica de Origen.

SEXTA.- "LAS PARTES" designarán un representante como coordinador para dar seguimiento y debido cumplimiento del presente Convenio, con atribuciones para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas. Los coordinadores de ambas instituciones asignados son:

Por "LA UPQ":

Nombre: **Lic. Daniel Armando Alejandro García**
Cargo: Encargado del Despacho de la Dirección de Vinculación
Email: Daniel.alejandre@upq.mx
Teléfono: (442) 101 9000 ext. 904

Por "LA UPMYS":

Nombre: **Mtra. Anabella K. Hernández Molina**
Cargo: Jefe de Dpto. de Vinculación
Email: vinculacion@upp.edu.mx
Teléfono: (696) 961 0345

SÉPTIMA.- Queda expresamente estipulado que los alumnos, personal académico y demás personal que participe en el objeto de este instrumento, no tendrán relación alguna de carácter laboral entre ellas por lo que asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social. Indemne

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificadorio firmado por los representantes de "LAS PARTES", con facultades para ello; y surtirán efecto a partir de la fecha de firma del instrumento respectivo.

NOVENA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con quince 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros que pudieran causarse por esta situación, comprometiéndose a terminar los trabajos pendientes.

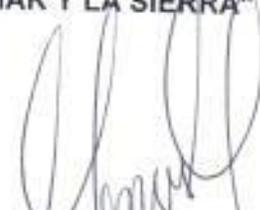
DÉCIMA.- Todo lo no previsto en el presente convenio así como cualquier término o condición adicional, podrán de común acuerdo resolverlo "LAS PARTES", haciéndolo constar por escrito y previamente firmado por sus representantes legales, y que formará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de **2 años**, sin embargo, cualquier de "**LAS PARTES**" podrán darlo por terminado de forma anticipada, por así convenir a sus intereses, informando por escrito con 60 días naturales de anticipación y siempre y cuando los alumnos hayan concluido su periodo de movilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia de interpretación, cumplimiento y/o ejecución que se derive del mismo, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, y en caso contrario, se someterán a la legislación vigente y a la competencia de los tribunales de la ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando "**LAS PARTES**" expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente instrumento, por duplicado en **El Marqués, Querétaro a los 8 días del mes diciembre del año 2017.**

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL MAR Y LA SIERRA"



DR. LEONARDO GERMÁN
GANDARILLA
RECTOR



MTRA. ANABELLA K. HERNÁNDEZ
MOLINA
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VINCULACIÓN



MTRO. ADOLFO DUARTE CALDERÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE QUERÉTARO"



LIC. HUGO ALEJANDRO GERONES
REYES
APODERADO LEGAL



LIC. DANIEL ARMANDO
ALEJANDRE GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN



LIC. MARÍA BEGOÑA
CORONA ORTEGA
ENCARGADA DE LA SECRETARIA
ACADÉMICA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CULIACÁN, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ GUILLERMO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UPMYS”, REPRESENTADA POR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “INSTITUTO”:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

1.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

1.4. Que tiene como misión formar profesionistas de excelencia, que contribuyan al desarrollo de la comunidad a través de la creación y aplicación de tecnologías, con ética de trabajo, creatividad y respeto a la naturaleza.

1.5. Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.6. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular N° 003/2015 de fecha 15 de mayo del 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.7. Que el Ing. José Guillermo Cárdenas López, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 513.1/DN/006, de fecha 14 de agosto del 2013, expedido a su favor por el entonces Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Juan de Dios Batiz 310 pte. Colonia Guadalupe C.P. 80220, Culiacán, Sinaloa, México.

II. De la "UPMYS":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad, como lo establece el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15, segundo párrafo; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y el 29 del Decreto que crea la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, el **DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA** fue nombrado Rector de la UPMYS el 25 de Agosto del 2017.

II.4. Que el **DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA**, en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA**, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de "UPMyS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.

II.5. Que conociendo la misión de la "UPMYS" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes UPM130614-T44.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa, México.

III. De las "PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las "PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las "PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las "PARTES" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las "**PARTES**", así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

Las **"PARTES"** acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las **"PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del **"INSTITUTO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de la **"UPMYS"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.

6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden "PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las "PARTES" se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el "INSTITUTO", a la Ing. **José Alessandri Pimienta Domínguez**, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- 2.- Por la "UPMYS", a la Lic. **Anabella Karen Hernández Molina** en su carácter de Encargada de Vinculación, Estancias y Estadías.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"INSTITUTO"** con la **"UPMYS"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una vigencia 5 años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **"PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Culiacán Sinaloa a los 18 días del mes de diciembre del 2017.

POR EL "INSTITUTO"



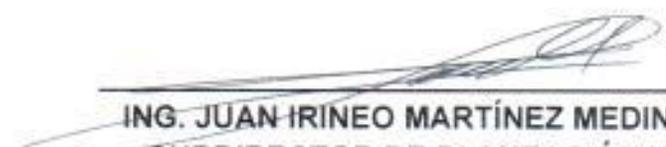
ING. JOSÉ GUILLERMO CÁRDENAS
LÓPEZ
DIRECTOR

POR LA "UPMYS"



DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA
RECTOR

TESTIGOS



ING. JUAN IRINEO MARTÍNEZ MEDINA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

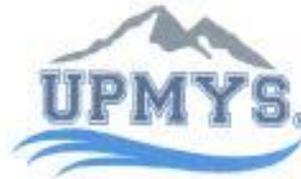


MC. ADOLFO DUARTE CALDERÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CULIACÁN, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, EN FECHA DE 08 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEEL 2017. CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



SOCIEDAD BOTÁNICA
Y ZOOLOGICA DE SINALOA I.A.P



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SOCIEDAD BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE SINALOA I.A.P , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SBZS I.A.P", REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS ALFONSO MURILLO MICHEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UPMYS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLAY EN FORMA COMÚN SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "SBZS I.A.P" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

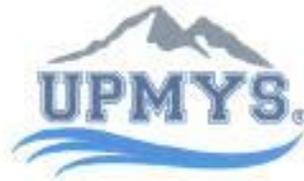
1.1 Que es una institución de asistencia privada constituida ante la fe del licenciado y notario público número 174 en el estado, Renato Vega Carrillo, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, según consta en la escritura pública número 2,589, volumen XI, de fecha 31 de marzo del año 2004, e inscrita el día 25 de mayo del mismo año, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Culiacán, bajo la inscripción número 195, libro 33, sección tercera de comercio.

1.2 Que el objeto de la Sociedad Botánica es:

1.2.2 Participar de cualquier forma permitida por la legislación vigente en todas las actividades que promuevan la protección de la flora y la fauna a nivel nacional y regional, así como el desarrollo de actividades



SOCIEDAD BOTÁNICA
Y ZOOLOGICA DE SINALOA IAP



Científicas, educativas y culturales que promuevan una relación respetuosa con el ambiente, el uso sostenible de los recursos biológicos y mejoren la calidad de vida de la población todo lo anterior a través de la promoción entre la población de la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

1.2.3 Realizar investigación científica para la conservación de especies *in situ* y *ex situ*, conforme a los ordenamientos legales vigentes y orientarla de acuerdo a las necesidades regionales y a iniciativas nacionales e internacionales relacionadas con los fines de esta organización; por lo tanto, contará con la inscripción en el registro nacional de instituciones científicas y tecnológicas.

1.2.4 Impulsar el desarrollo de la investigación en el campo de las ciencias biológicas, colaborar con las entidades científicas que debidamente lo soliciten y participar en el estudio de problemas y aspectos relacionados con la conservación, utilización y manejo de los recursos biológicos.

1.2.5 Promover la capacitación de estudiantes y profesionales relacionados con los objetivos de esta institución; así como efectuar labores de educación ambiental que generen una cultura de respeto y valoración y cuidado de los recursos naturales y del ambiente, así como la conservación de flora y fauna nativas.

1.2.6 Administrar, preservar y acrecentar la colección de plantas vivas y el patrimonio que resguarda la Sociedad Botánica y Zoológica de Sinaloa.

Ketra R. M. M.



SOCIEDAD BOTÁNICA
Y ZOOLOGICA DE SINALOA IAP



IAP en el Jardín Botánico Culiacán, en cumplimiento de sus propios objetivos.

- 1.2.7 Rendir informes, cuando las autoridades facultadas para ello así se lo requieran, sobre aspectos científicos y administrativos referentes a las investigaciones que realiza en las instalaciones que opera.
- 1.2.8 Realizar, promover y difundir, sin fines de lucro, la edición y circulación de publicaciones especializadas en temas botánicos, zoológicos, ecológicos u otros temas afines, que la institución considere relevantes todo lo anterior con el fin de realizar su objeto social.
- 1.2.9 Colaborar con las administraciones públicas federal, estatal y municipal, en las tareas relacionadas con la protección del ambiente, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible.
- 1.2.10 Prestar asesoría en temas ambientales a las administraciones públicas federal, estatal y municipal, en todos los aspectos relacionados con áreas verdes, áreas de reserva ecológica, parques y jardines, procurando que dicha asesoría se constituya en un medio para elevar la calidad de vida de la población.
- 1.2.11 Recibir donativos, préstamos y apoyos económicos de procedencia nacional e internacional, de instituciones públicas (estatales y federales) o privadas, para destinarles exclusivamente al desarrollo de su objeto, pudiendo organizar cualquier tipo de evento o sorteo para obtener recursos económicos, previas las autorizaciones de ley, respecto a las cuales podrá expedir recibos deducibles de impuestos, previo el

Karla Rubio Mejía



SOCIEDAD BOTÁNICA
Y ZOOLOGICA DE SINALOA IAP



- 1.2.12 cumplimiento de los requisitos contenidos en las disposiciones tributarias aplicables al caso.
- 1.2.13 Invertir los recursos que genere o aportaciones que reciba para el cumplimiento de su objeto, en valores negociables de renta fija de los autorizados por la comisión nacional bancaria y de valores para inversión de las empresas de seguros, avisando a la junta de asistencia privada del Estado de Sinaloa del monto de la suma invertida, de la institución que la garantice, el plazo del vencimiento, los intereses y demás datos que se consideren esenciales de la operación. Asimismo, la institución podrá enajenar los valores negociables sin necesidad de autorización de la junta de asistencia privada del estado de Sinaloa del monto de la suma invertida, de la institución que la garantice, el plazo del vencimiento, los intereses y demás datos que se consideren esenciales de la operación. Asimismo, la institución podrá enajenar los valores negociables sin necesidad de autorización de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa, siempre y cuando el precio de enajenación no sea inferior al de adquisición y sin que dichos valores amparen parte del fondo patrimonial que prevén estos estatutos.
- 1.2.14 Solicitar de los gobiernos federal, estatal o municipal, la declaratoria de exención de impuestos federales, estatales o municipales a que tuviere derecho.
- 1.2.15 Celebrar todo tipo de convenios, contratos o actos jurídicos que se requieran para cumplir con los fines que procura la organización, siempre respetando los ordenamientos legales vigentes.


Katherine Méj







**SOCIEDAD BOTÁNICA
Y ZOOLOGICA DE SINALOA IAP**



- 1.3 Que su director general es el **INGENIERO CARLOS ALFONSO MURILLO MICHEL**, quien tiene poder para celebrar este tipo de convenios según se
- 1.4 acredita con el primer testimonio de la escritura pública n°. 17963 (diecisiete mil novecientos sesenta y tres), volumen LXI (sexagésimo primero), de fecha 29 de mayo de 2012, del protocolo a cargo del Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, notario público n°. 67.
- 1.5 Que para los efectos del presente convenio institucional señala como su domicilio el inmueble ubicado en Avenida de las Américas no. 2131, Colonia Burócrata, C.P 80030, Culiacán, Sinaloa.

II.- DECLARA "LA UPMYS":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

Karla Rubette



**SOCIEDAD BOTÁNICA
Y ZOOLOGICA DE SINALOA IAP**



- I.3. Que su representante, el DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de "LA UPMYS", de conformidad con el artículo 29,
- I.4. fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UPM-130614-T44 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- A. Que sus representantes están debidamente facultados para firmar el presente convenio.
- B. Que cuentan con los recursos económicos, tecnológicos y humanos para llevarlo a cabo.
- C. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

Karla Ríos



SOCIEDAD BOTÁNICA
Y ZOOLOGICA DE SINALOA IAP



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la investigación científica, tecnológica y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Realizar conjuntamente proyectos de investigación científica y desarrollo de tecnología.
- b) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para organismos patrocinadores.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones y bibliográficas especializadas, material didáctico, películas y equipo.
- d) Estancias sabáticas para estudios de posgrado del personal científico de ambas instituciones.
- e) Elaboración conjunta de antologías, monografías y/o libros de texto.
- f) Realización de cursos, conferencias, seminarios, encuentros, talleres, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- g) Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones y que puedan ser de interés mutuo.

Katherine M.



SOCIEDAD BOTÁNICA
Y ZOOLOGICA DE SINALOA IAP



- h) Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
- i) Realizar intercambio de información de bibliotecas y programas de cómputo respetando las restricciones que por licencia o derechos de autor existieran.
- j) Facilitar el Intercambio de estudiantes;
- k) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- l) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- m) Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar servicio social, prácticas profesionales, tesis y estudios de posgrado.
- n) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- o) Se darán visitas guiadas para alumnos de "LA UPMYS" por parte de SBZS I.A.P, con precio preferencial, así como en todos los servicios educativos que este último ofrece.
- p) Desarrollar programas y facilitar la estancia de servicio social y prácticas profesionales, tesis y estudios de posgrado;
- q) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académico y cultural.

Katya...



SOCIEDAD BOTÁNICA
Y ZOOLOGICA DE SINALOA IAP



TERCERA.- Se proporcionará la capacitación necesaria a los alumnos asignados para realizar estancias académicas profesionales, de manera que se desempeñen de acuerdo a las funciones establecidas en el proyecto de trabajo previamente realizado entre el organismo receptor, el asesor y el alumno:

- a) Se compromete a extender la constancia y evaluación correspondiente de la realización de la Práctica Profesional al término de la realización de ésta.
- b) En el caso de asesorías y/o direcciones de tesis de estudiantes de licenciatura de una institución en la otra, se definirá tanto un asesor y/o director interno (perteneciente a la institución donde realizó sus estudios) como uno externo (perteneciente a la institución donde realizó su trabajo

experimental), otorgándosele a ambos reconocimiento oficial y por escrito como tal, y debiendo aparecer dicho nombramiento en los documentos generados (tesis, informes, reportes, etc.). Se aclara, que en el jurado para el acto recepcional, el asesor externo no podrá fungir como presidente.

- c) SBZS I.A.P., no está obligado a realizar un contrato de carácter laboral con el alumno que realiza su servicio social, prácticas profesionales. Sin embargo, manifiesta que se les ofrecerá la opción de tener prioridad, basándose en su desempeño para que ingresen a laborar en esta entidad.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "LA UNIVERSIDAD", como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

K. S. R. M.



SOCIEDAD BOTÁNICA
Y ZOOLOGICA DE SINALOA IAP



- A) Asignar, cuando así le sea solicitado, alumnos para que colaboren con "SBZS I.A.P." en actividades propias del programa de Prácticas Profesionales, con una duración de 320 horas en un periodo no menor de cuatro meses ni mayor de un año.
- B) "LA UPMYS" Se compromete a considerar los servicios y programas educativos que ofrece Jardín Botánico con costo preferencial especificado posteriormente, específicamente el servicio de Audiotour mismo que contribuye y fortalece la misión de "SBZS I.A.P."
- C) Difundir entre los estudiantes y egresados de las carreras de que se trate las vacantes registradas por "SBZS I.A.P."
- D) Se establecerá una agenda tentativa de las visitas para Audiotour para que tanto "LA UPMYS" Y "SBZS I.A.P." mantengan fechas de compromiso mutuo.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "SBZS I.A.P."

Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "SBZS I.A.P.", como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- A) Periódicamente comunicar al Departamento de Prácticas Profesionales y Bolsa de Trabajo, el número de plazas que tenga disponibles para la realización de Prácticas Profesionales o de puestos vacantes, indicando las funciones a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el practicante o candidato a cubrir una vacante.



SOCIEDAD BOTÁNICA
Y ZOOLOGICA DE SINALOA IAP



- B) Informar al Departamento de Prácticas Profesionales y Bolsa de Trabajo de "LA UPMYS", la admisión del practicante, informe que incluirá el contenido de los programas a realizar, así como el tiempo de ejecución, con la finalidad
- C) de que sea asignado y registrado. En su caso informar sobre la aceptación y/o seguimiento de los candidatos a cubrir la vacante solicitada.
- D) Asignar a cada programa su supervisor responsable, el cuál capacitará y entrenará al practicante y proporcionará los recursos necesarios para el buen desempeño del servicio de conformidad con las actividades registradas.
- E) Tiene la responsabilidad de revisar, verificar y firmar las horas prestadas por los alumnos en el cumplimiento de sus Prácticas Profesionales.
- F) Colaboración en eventos de mutuo interés (con agenda previa y mutuo acuerdo)
- G) Donación de árboles para reforestación, cumpliendo los requisitos que la SBZS I.A.P. previamente establece, de acuerdo a la disponibilidad del área correspondiente.
- H) "LA UPMYS" obtiene descuento 10% en renta de espacios, cumpliendo los requisitos previos que la SBZS I.A.P. previamente establece, de acuerdo a la disponibilidad del área correspondiente.
- I) "SBZS IAP" Compromete a otorgar servicios educativos bajo el siguiente esquema:
- Precio preferencial visitas guiadas especializadas \$30.00



SOCIEDAD BOTÁNICA
Y ZOOLOGICA DE SINALOA IAP



- Audiotour a grupos mayores preferenciales de 20 personas \$35.00

SEXTA.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

SEPTIMA.- Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

OCTAVA.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

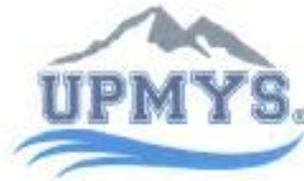
NOVENA.- "LAS PARTES" gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a guardar la más

Karlos Ruben Mejia



SOCIEDAD BOTÁNICA
Y ZOOLOGICA DE SINALOA IAP



absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de



carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio es de TRES AÑOS contados a partir de la firma del mismo, con una revisión previa a su ratificación anual, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre "LAS PARTES", manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio dejará de surtir efectos legales, a partir de su fecha de terminación, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos

Kelly Ramirez



SOCIEDAD BOTÁNICA
Y ZOOLOGICA DE SINALOA IAP



legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.



SOCIEDAD BOTÁNICA
Y ZOOLOGICA DE SINALOA IAP



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

POR "LA UPMYS"

DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA

POR "SBZS I.A.P"

ING. CARLOS ALFONSO MURILLO
MICHEL
DIRECTOR GENERAL DE SBZS I.A.P

Testigo

M.C. ADOLFO DUARTE CALDERÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

Testigo

LIC. KATYA JOHANA RUBIO MEJORADO
RESPONSABLE VINCULACIÓN
ACADEMICA SBZS IAP